



OFERTA TECNICA (A)
(ORIGINAL)

ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRE EN LAS
DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL PODER JUDICIAL

COMPARACION DE PRECIOS
CP-CPJ-BS-22-2024



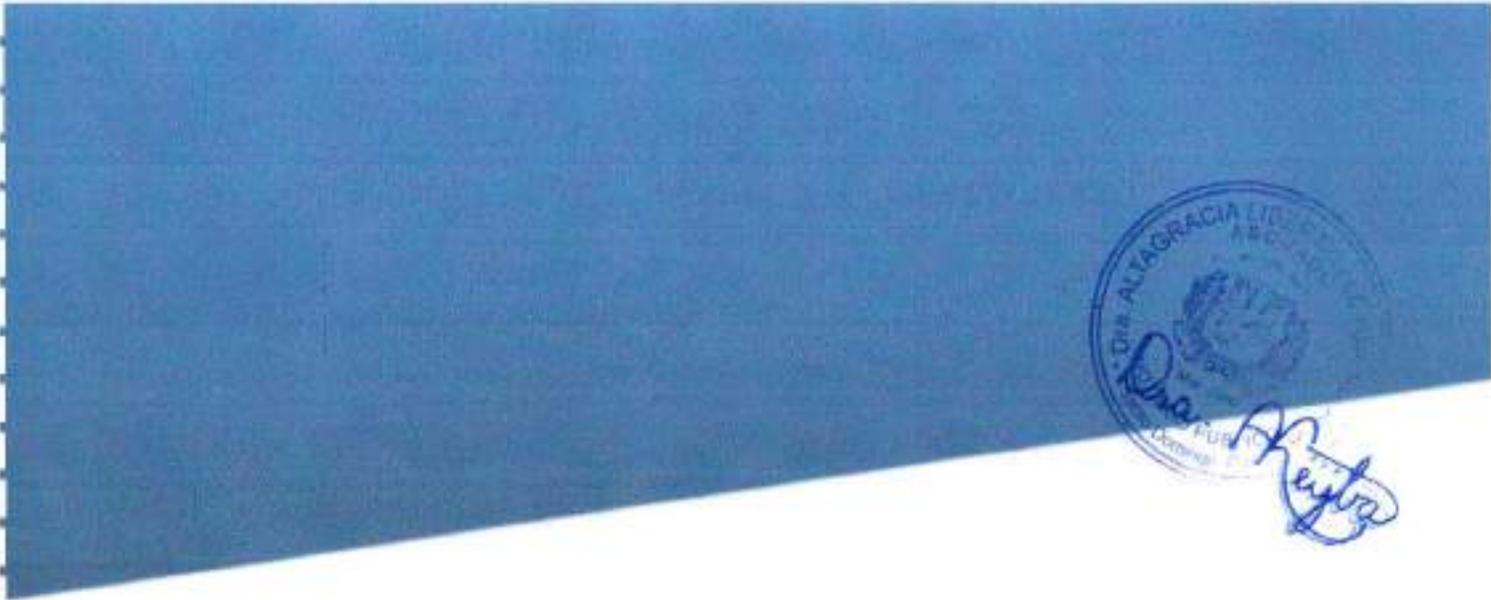
Santo Domingo, Distrito Nacional
11 JUNIO 2024



♦ **INDICE**

A. DOCUMENTACION DE CREDENCIALES

1. INFORMACION SOBRE EL OFERENTE (SNCC.F.042)	PÁG. 3-4
2. FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE OFERTA (SNCC.F.034)	PÁG. 5-8
3. DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL (CÉDULA)	PÁG. 9-11
4. REGISTRO DE PROVEEDORES DEL ESTADO (RPE) ACTUALIZADO	PÁG. 12-14
5. CERTIFICACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS (DGI)	PÁG. 15-16
6. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE LA TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL (TSS)	PÁG. 17-18
7. CERTIFICACIÓN MIPYMES DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y MIPYMES VIGENTE	PÁG. 19-20
8. REGISTRO MERCANTIL ACTUALIZADO	PÁG. 21-26
9. DECLARACIÓN JURADA SIMPLE (NO REQUIERE FIRMA DE NOTARIO) DEL OFERENTE MANIFESTANDO QUE NO SE ENCUENTRA DENTRO DE LAS PROHIBICIONES EN EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY NÚM. 340-06 Y SUS MODIFICACIONES Y EL ARTÍCULO 14 DE REGLAMENTOS DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL PODER JUDICIAL.	PÁG. 27-29
10. PRESENTAR TRES (3) CERTIFICACIONES DE TRABAJADOS SIMILARES RECIBIDOS CONFORME, QUE DEMUESTREN CUMPLIMIENTO	PÁG. 30-33
11. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA, FIRMADA POR UN REPRESENTANTE LEGAL.	PÁG. 34-35
12. ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA	PÁG. 36-46
13. NÓMINA DE ACCIONISTAS / ACTA DE ASAMBLEA QUE DESIGNA REPRESENTANTE AUTORIZADO PARA CONTRAER OBLIGACIONES HOMOLOGAS AL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, DEBIDAMENTE REGISTRADA ANTE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN CORRESPONDIENTE	PÁG. 47-50
B. DOCUMENTACION TECNICA	PÁG. 51
14. CARTA DE GARANTÍA QUE EXPRESE MÍNIMO DOS (2) AÑOS EN PIEZAS Y SERVICIOS INCLUYENDO EL COMPRESOR. (NO SUBSANABLE)	PÁG. 52-53
15. MOSTRAR EVIDENCIA (CONTRATOS, ORDENES DE COMPRAS, CERTIFICACIONES DE RECEPCIONES CONFORME, ETC.) DONDE DEMUESTRE UNA EXPERIENCIA MÍNIMA DE TRES (3) AÑOS EN LAS INSTALACIONES DE ESTOS SERVICIOS. (SUBSANABLE).	PÁG. 54-75
16. TIEMPO DE ENTREGA	PÁG. 76-
17. PRESENTAR OFERTA TÉCNICA (CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS) (NO SUBSANABLE)	PÁG.
18. FICHA TÉCNICA DEL FABRICANTE DE LOS EQUIPOS OFERTADOS. (NO SUBSANABLE).	PÁG.



INFORMACION SOBRE EL OFERENTE (SNCC.F.042)





SNCC.F.042



CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

No. EXPEDIENTE

CP/CPJ/BS-22-2024

FORMULARIO DE INFORMACIÓN SOBRE EL OFERENTE

GERENCIA DE COMPRAS

Fecha: 11/06/2024

- | |
|---|
| 1. Nombre/ Razón Social del Oferente: <i>LERMONT ENGINEERING GROUP, SRL</i> |
| 2. Si se trata de una asociación temporal o Consorcio, nombre jurídico de cada miembro: <i>N/A</i> |
| 3. RNC/ Cédula/ Pasaporte del Oferente: <i>1-31-88824-2</i> |
| 4. RPE del Oferente: <i>(86107)</i> |
| 5. Domicilio legal del Oferente: <i>Calle Larimar #44, Solimar</i> |
| 6. Información de los Representantes autorizados del Oferente:

Nombre: <i>Julio R. Montero Lerebours</i>

Dirección: <i>Calle Larimar #44, Solimar</i>

Números de teléfono y fax: <i>809-908-1292</i>

Dirección de correo electrónico: INFO@LERMONTGRIPOUSRL.COM

Nombre: <i>Carolina Lerebours Zabala</i>

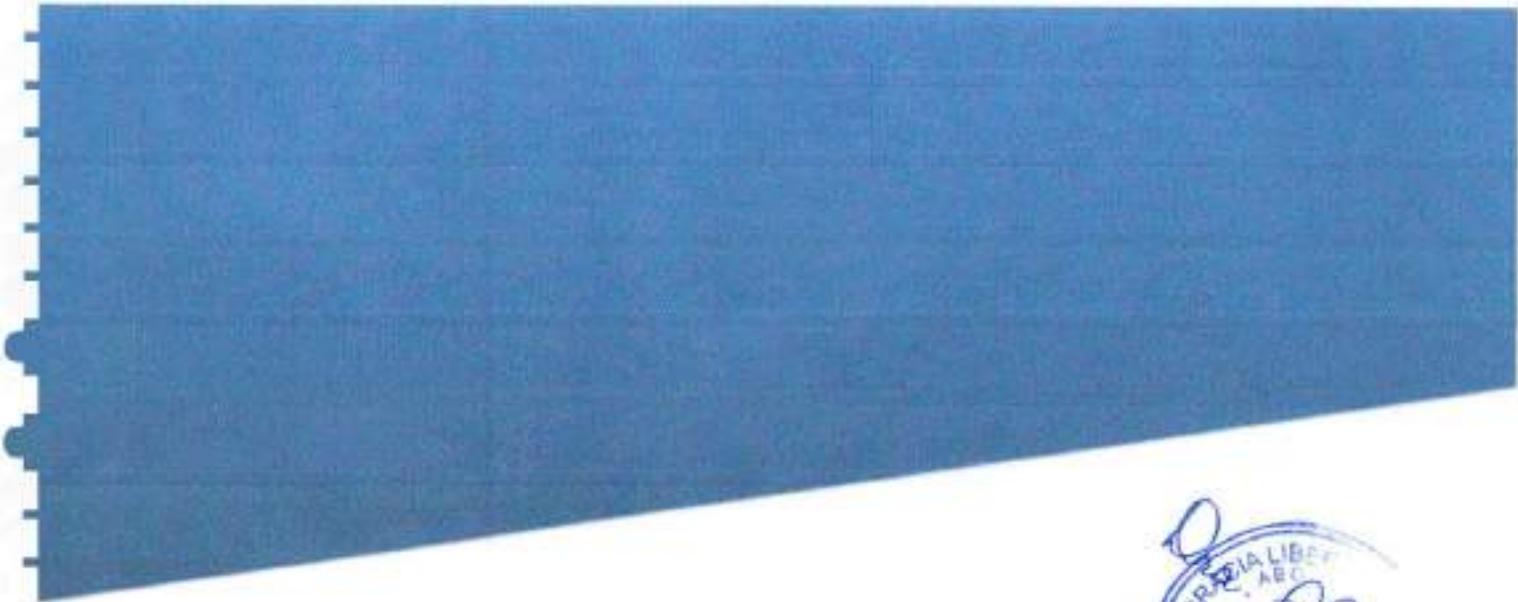
Dirección: <i>Calle Larimar #44, Solimar</i>

Números de teléfono y fax: <i>809-857-8516</i>

Dirección de correo electrónico: CLEREBOURS@LERMONTGROUPEURL.COM |

Firma: _____





FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE OFERTA (SNCC.F.034)



SNCC.F.034



Nombre del Capítulo y/o dependencia gubernamental
PRESENTACIÓN DE OFERTA

No. EXPEDIENTE
CP-CPJ-BS-22-2024



Señores:
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Nosotros, los suscritos, declaramos que:

- a) Hemos examinado y no tenemos reservas a los Pliegos de Condiciones para la Licitación de referencia, incluyendo las siguientes enmiendas/ adendas realizadas a los mismos:
- b) De conformidad con los Pliegos de Condiciones y según el plan de entrega especificado en el Programa de Suministros/ Cronograma de Ejecución, nos comprometemos a suministrar los siguientes bienes y servicios conexos, o ejecutar los siguientes servicios u Obras:

LOTE 1 DISTRITO NACIONAL Y PROVINCIA DE SANTO DOMINGO			
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Acondicionador de aire de 12,000 BTU, R410 A, consola de pared, eficiencia 17 mínimo, Voltaje 208- 230 voltios, Frecuencia 60HZ. Debe incluir 40 pies lineales de instalación. Garantía mínima de dos años en piezas y servicios incluyendo el compresor.	UN	2
2	Acondicionador de aire de 18,000 BTU, R410 A, consola de pared, eficiencia 17 mínimo, Voltaje 208- 230 voltios, Frecuencia 60HZ. Debe incluir 40 pies lineales de instalación. Garantía mínima de dos años en piezas y servicios incluyendo el compresor.	UN	4
3	Acondicionador de aire de 24,000 BTU, R410 A, consola de pared, eficiencia 17 mínimo, Voltaje 208- 230 voltios, Frecuencia 60HZ. Debe incluir 40 pies lineales de instalación. Garantía mínima de dos años en piezas y servicios incluyendo el compresor.	UN	1





4	Acondicionador de aire de 36,000 BTU, R410 A, consola de piso techo, eficiencia 17 mínimo, Voltaje 208- 230 voltios, Frecuencia 60HZ. Debe incluir 50 pies lineales de instalación. Garantía mínima de dos años en piezas y servicios incluyendo el compresor.	UN	6
5	Acondicionador de aire de 60,000 BTU, R410 A, consola piso techo, eficiencia 17 mínimo, Voltaje 208- 230 voltios, Frecuencia 60HZ. Debe incluir 50 pies lineales de instalación. Garantía mínima de dos años en piezas y servicios incluyendo el compresor.	UN	3
6	Acondicionador de aire de 60,000 BTU, R410 A, tipo manejadora, eficiencia 17 mínimo, Voltaje 208- 230 voltios, Frecuencia 60HZ. Debe incluir 70 pies lineales de instalación. Garantía mínima de dos años en piezas y servicios incluyendo el compresor.	UN	3
TOTAL, DEL LOTE 1: 19 UNIDADES			

LOTE 2 BARAHONA - NEIBA			
BARAHONA			
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Acondicionador de aire de 36,000 BTU, R410 A, tipo manejadora, eficiencia 17 mínimo, Voltaje 208- 230 voltios, Frecuencia 60HZ. Debe incluir 50 pies lineales de instalación. Garantía mínima de dos años en piezas y servicios incluyendo el compresor.	UN	1
2	Acondicionador de aire de 60,000 BTU, R410 A, consola piso techo, eficiencia 17 mínimo, Voltaje 208- 230 voltios, Frecuencia 60HZ. Debe incluir 50 pies lineales de instalación. Garantía mínima de dos años en piezas y servicios incluyendo el compresor.	UN	3
3	Acondicionador de aire de 60,000 BTU, R410 A, tipo manejadora, eficiencia 17 mínimo, Voltaje 208- 230 voltios, Frecuencia 60HZ. Debe incluir 70 pies lineales de instalación. Garantía mínima de dos años en piezas y servicios incluyendo el compresor.	UN	2
TOTAL 06 UNIDADES			

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Acondicionador de aire de 24,000 BTU, R410 A, consola de pared, eficiencia 17 mínimo, Voltaje 208- 230 voltios, Frecuencia 60HZ. Debe incluir 40 pies lineales de instalación. Garantía mínima de dos años en piezas y servicios incluyendo el compresor	UN	2
2	Acondicionador de aire de 60,000 BTU, R410 A, consola de piso techo, eficiencia 17 mínimo, Voltaje 208- 230 voltios, Frecuencia	UN	1





60HZ. Debe incluir 50 pies lineales de instalación. Garantía mínima de dos años en piezas y servicios incluyendo el compresor		
TOTAL 03 UNIDADES		
TOTAL, DEL LOTE 1: 19 UNIDADES		
TOTAL, DEL LOTE 2: 09 UNIDADES		
TOTAL, DE UNIDADES SOLICITADAS 28 UNIDADES		

- c) Nuestra oferta se mantendrá vigente por un periodo de (120) días hábiles, contado a partir de la fecha límite fijada para la presentación de ofertas, de conformidad con los Pliegos de Condiciones de la Licitación. Esta oferta nos obliga y podrá ser aceptada en cualquier momento hasta antes del término de dicho periodo.
- d) Si nuestra oferta es aceptada, nos comprometemos a obtener una garantía de fiel cumplimiento del Contrato, de conformidad con los Pliegos de Condiciones de la Licitación, por el importe del **UNO PORCIENTO (1%)** del monto total de la adjudicación, para asegurar el fiel cumplimiento del Contrato.
- e) Para esta licitación no somos partícipes en calidad de Oferentes en más de una Oferta, excepto en el caso de ofertas alternativas, de conformidad con los Pliegos de Condiciones de la Licitación.
- f) Nuestra firma, sus afiliadas o subsidiarias, incluyendo cualquier subcontratista o proveedor de cualquier parte del Contrato, no han sido declarados inelegibles por el Comprador para presentar ofertas.
- g) Entendemos que esta Oferta, junto con su aceptación por escrito que se encuentra incluida en la notificación de adjudicación, constituirán una obligación contractual, hasta la preparación y ejecución del Contrato formal.
- h) Entendemos que el Comprador no está obligado a aceptar la Oferta evaluada como la más baja ni ninguna otra de las Ofertas que reciba.

ING. JULIO R. MONTERO Y ING. CAROLINA LEREBOURS en calidad de GERENTES debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de **LERMONT ENGINEERING GROUP, SRL**

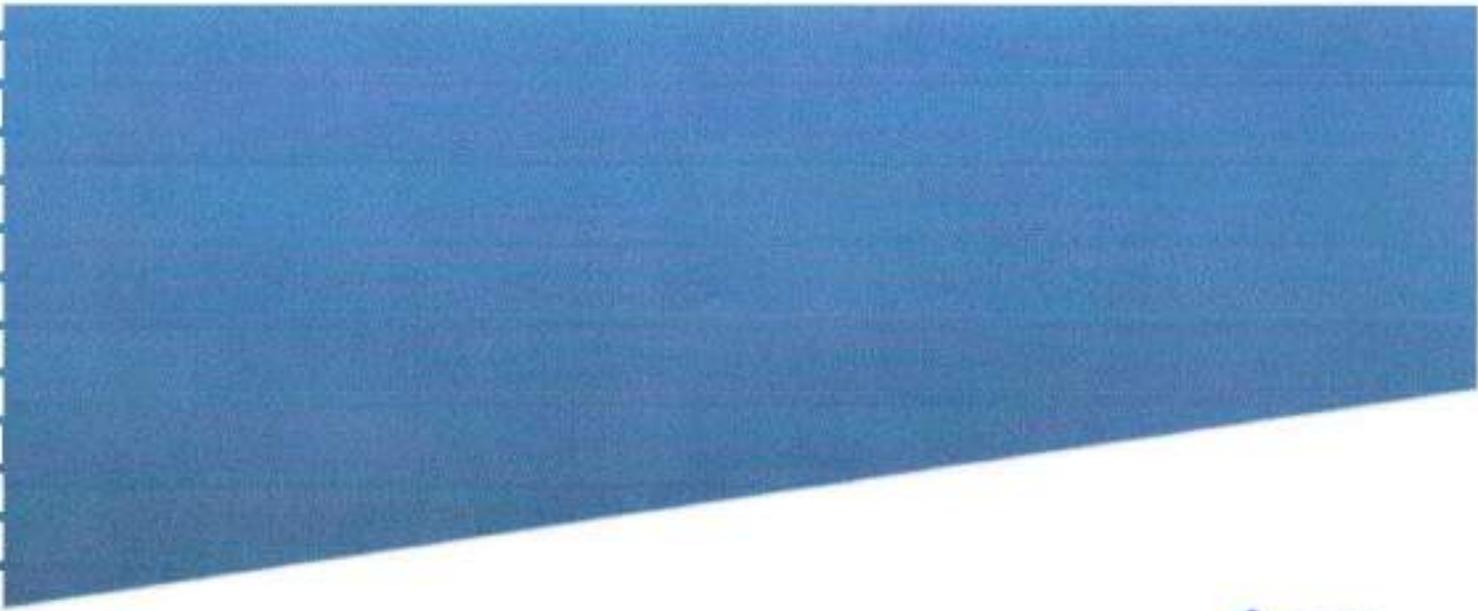
Firma





COPIA DE CÉDULA DE LOS RESPONSABLES LEGALES DEL CONTRATO DE LA EMPRESA PARA ESTE PROCESO DE COMPRAS, Y/O DE LA/S PERSONAS QUE SUSCRIBIRÁN EL CONTRATO EN CASO DE ADJUDICACIÓN.





REGISTRO DE PROVEEDORES DEL ESTADO
(RPE)





Registro de Proveedores del Estado (RPE)
Constancia de inscripción
RPE: 86107

Fecha de registro: 21/4/2020

Fecha actualización: 24/5/2024

Razón social: Lermont Engineering Group, SRL

No. Documento: 131888242 - RNC

Género: Masculino

Provee: Bienes, Servicios, Obras

Certificación MIPYME: Si

Registro de beneficiario: Si

Clasificación empresa: Pequeña Empresa

Estado: Activo

Ocupación:

Motivo:

Domicilio: Calle Larimar, 44, Solimar

10115 - REPÚBLICA DOMINICANA

Persona de contacto: CAROLINA LERBOURS ZABALA



Observaciones:

Actividad comercial

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
11110000	Tierra y piedra
23170000	Maquinaria, equipo y suministros para talleres
26110000	Baterías y generadores y transmisión de energía cinética
26120000	Alambres, cables y arneses
27110000	Herramientas de mano
30100000	Componentes estructurales y formas básicas
30110000	Hormigón, cemento y yeso
30130000	Productos de construcción estructurales
31150000	Cuerda, cadena, cable, alambre y correa
31160000	Ferretería
31170000	Rodamientos, cojinetes ruedas y engranajes
31180000	Empaques, glándulas, fundas y cubiertas
31190000	Materiales de afilado pulido y alisado
31200000	Adhesivos y selladores



31210000	Pinturas y bases y acabados
31230000	Materia prima en placas o barras labradas
32120000	Componentes pasivos discretos
39100000	Lámparas y bombillas y componentes para lámparas
39110000	Iluminación, artefactos y accesorios
39120000	Equipos, suministros y componentes eléctricos
40100000	Calefacción, ventilación y circulación del aire
40150000	Bombas y compresores industriales
40160000	Filtrado y purificación industrial
41110000	Instrumentos de medida, observación y ensayo
43190000	Dispositivos de comunicaciones y accesorios
43200000	Componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones
43210000	Equipo informático y accesorios
47130000	Suministros de aseo y limpieza
71100000	Servicios de minería
72100000	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones
72130000	Construcción general de edificios
81100000	Servicios profesionales de ingeniería

Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) - 24/5/2024 11:23:56 a.m.



CERTIFICACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
IMPUESTOS INTERNOS (DGII)





República Dominicana
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
RNC: 4-01-50625-4
CERTIFICACIÓN

No. de Certificación: **C0224952246538**

La Dirección General de Impuestos Internos **CERTIFICA** que el o la contribuyente **LERMONT ENGINEERING GROUP SRL**, RNC No. **131888242**, con su domicilio y asiento fiscal en **SANTO DOMINGO DE GUZMAN**, Administración Local **ADM LOCAL LA FERIA**, está al día en la declaración y/o pago de los impuestos correspondientes a las obligaciones fiscales siguientes:

Nombre del Impuesto	
• ACTIVOS IMPONIBLES	• OTRAS RETENCIONES Y RETRIB COM
• IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES	• RETENCIONES Y RETRIB. EN RENTA
• CONT RESIDUOS SOLIDOS IR2-ISFL	• ITBIS

Dada en la OFICINA VIRTUAL, a los veintidos (22) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTAS:

- La presente certificación tiene una vigencia de treinta (30) días a partir de la fecha y se emite a solicitud del o de la contribuyente o su representante.
- Esta certificación no constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones presentadas por el o la contribuyente, ni excluye cualquier proceso de verificación posterior.
- Este documento no requiere firma ni sello.

	Código de firma: 61WE-SPMG-JRWI-7163-9007-2085 sha1: HgHVeYy6G2R0P10p48KTKz3t+
	OGI - OFICINA VIRTUAL DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
61WE-SPMG-JRWI-7163-9007-2085	

Verifique la legitimidad de la presente certificación en <http://www.dgi.gov.do/verifica> o llamando a los teléfonos 809-659-3444 y 1-809-200-6060 (desde el interior sin cargos).



CERTIFICACIÓN EMITIDA POR LA TESORERÍA DE LA
SEGURIDAD SOCIAL (TSS)



CERTIFICACIÓN VIGENTE DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y MIPYMES QUE LA AVALE DENTRO DE ESTA
CLASIFICACIÓN.



Registro no
3361-2024



MIPYMES

CERTIFICACIÓN

Otorgado a:

LERMONT ENGINEERING GROUP, S.R.L.

Clasificada como: PEQUEÑA

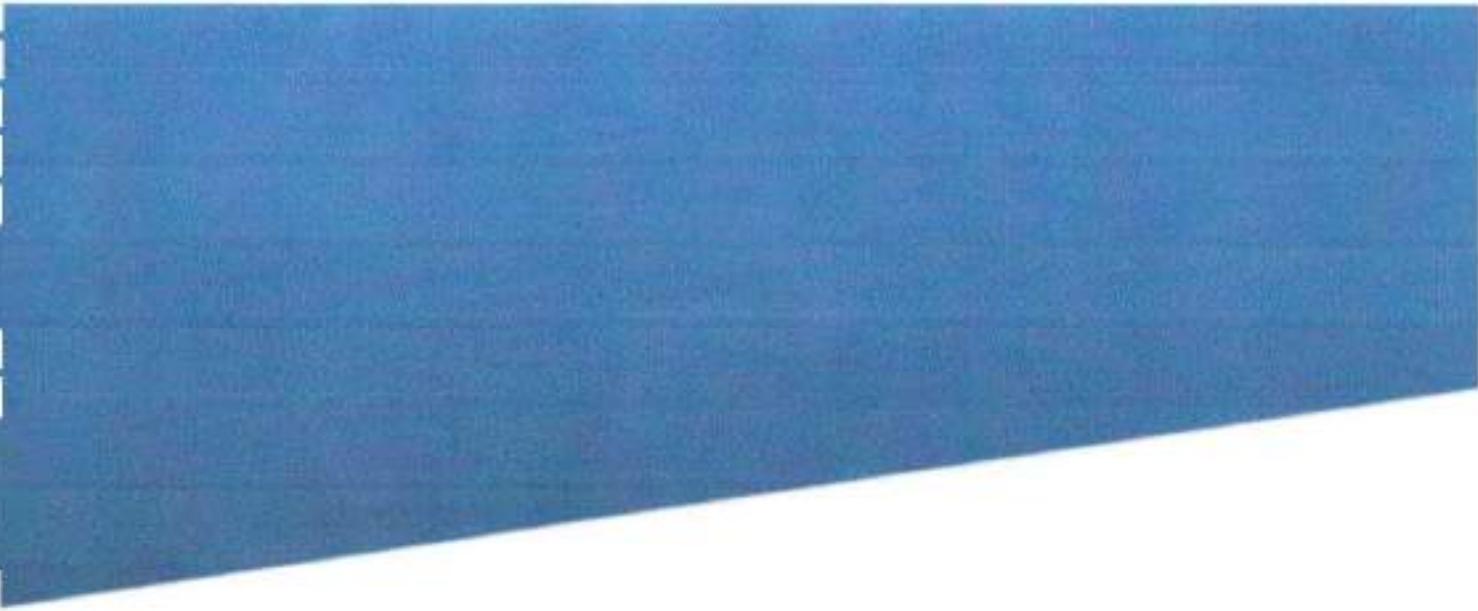
CERTIFICAMOS: Que la empresa LERMONT ENGINEERING GROUP, S.R.L., PERSONA JURÍDICA, RNC No. 131888242, cumple con todos los requisitos sobre el régimen regulatorio para desarrollo y competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES).

Esta certificación tiene vigencia de (12) meses, a partir de la fecha de emisión. Expedida en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana a los (20) días del mes de Mayo del año (2024).



135872





REGISTRO MERCANTIL, VIGENTE Y ACTUALIZADO





ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO INGRESANDO A WWW.CAMARASANTODOMINGO.DO

EL REGISTRO MERCANTIL DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE SANTO DOMINGO DE CONFORMIDAD CON LA LEY NO. 3-02 DEL 18 DE ENERO DEL 2002, EXPIDE EL SIGUIENTE:

**CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - SRL
REGISTRO MERCANTIL NO. 1559515D**

DENOMINACIÓN SOCIAL: LERMONT ENGINEERING GROUP, S.R.L.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - SRL

RNC: 1-31-88824-2

FECHA DE EMISIÓN: 5/2/2019

FECHA DE VENCIMIENTO: 5/2/2025

SIGLAS: NO REPORTADO

NACIONALIDAD: REPÚBLICA DOMINICANA

CAPITAL SOCIAL: RD\$100,000.00

MONEDA: DOP

FECHA ASAMBLEA CONSTITUTIVA/ACTO: 19/9/2018

FECHA ÚLTIMA ASAMBLEA: 23/1/2023

DURACIÓN DE LA SOCIEDAD: INDEFINIDA

DOMICILIO DE LA EMPRESA:

CALLE: LARIMAR, NO. 44

SECTOR: SOLIMAR

MUNICIPIO: DISTRITO NACIONAL

DATOS DE CONTACTO DE LA EMPRESA:

TELÉFONO (1): 8099081292

TELÉFONO (2): NO REPORTADO

CORREO ELECTRÓNICO: sales1lermont@gmail.com



Ave. 27 de Febrero No. 228. La Esperilla, Torre Friusa, D.N. Código Postal 10106
Tel:809-682-2688 Email:serviciocliente@camarasantodomingo.do www.camarasantodomingo.do RNC:08013687



FAX: NO REPORTADO

PÁGINA WEB: NO REPORTADO

ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD: SERVICIO, COMERCIO, CONSTRUCCION

OBJETO SOCIAL: VENTA DE MATERIALES, EQUIPOS Y MATERIALES ELÉCTRICOS, FERRETERÍA Y PINTURA, AIRES ACONDICIONADOS, INSTRUMENTOS DE MEDIDA, ARTÍCULOS DE LIMPIEZA Y DEL HOGAR, SEGURIDAD, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, SERVICIOS DE INGENIERÍA, ILUMINACIÓN, PROTECCIÓN PERSONAL, SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES, CONSTRUCCIÓN GENERAL DE EDIFICIOS, HORMIGÓN, CEMENTO Y YESO, CARRETERAS Y PAISAJES, MOVIMIENTO DE TIERRA Y PIEDRA, RECTIFICADORES, BATERÍAS Y GENERADORES Y TRANSMISIÓN DE ENERGÍA CINÉTICA, CONSULTORÍA, PANELES SOLARES, MONITORES DE PANTALLA TÁCTIL (TOUCH), BOMBAS Y COMPRESORES / INDUSTRIALES, EQUIPOS INFORMÁTICO Y ACCESORIOS, MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA, INMOBILIARIOS, COMPONENTES PASIVOS Y DISCRETOS, DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN Y ACCESORIOS, COMPONENTES PARA TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN, HERRAMIENTAS DE MANO, MAQUINARIA, EQUIPO Y SUMINISTROS PARA TALLERES. COMPONENTES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS E ILUMINACIÓN.

PRINCIPALES PRODUCTOS Y SERVICIOS: MATERIALES, EQUIPOS Y MATERIALES ELÉCTRICOS, FERRETERÍA Y PINTURA, AIRES ACONDICIONADOS, INSTRUMENTOS DE MEDIDA, ARTÍCULOS DE LIMPIEZA Y DEL HOGAR, SEGURIDAD, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, SERVICIOS DE INGENIERÍA, ILUMINACIÓN, PROTECCIÓN PERSONAL, SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES, CONSTRUCCIÓN GENERAL DE EDIFICIOS, HORMIGÓN, CEMENTO Y YESO, CARRETERAS Y PAISAJES, MOVIMIENTO DE TIERRA Y PIEDRA, RECTIFICADORES, BATERÍAS Y GENERADORES Y TRANSMISIÓN DE ENERGÍA CINÉTICA, CONSULTORÍA, PANELES SOLARES, MONITORES DE PANTALLA TÁCTIL (TOUCH), BOMBAS Y COMPRESORES / INDUSTRIALES, EQUIPOS INFORMÁTICO Y ACCESORIOS, MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA, INMOBILIARIOS, COMPONENTES PASIVOS Y DISCRETOS, DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN Y ACCESORIOS, COMPONENTES PARA TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN, HERRAMIENTAS DE MANO, MAQUINARIA, EQUIPO Y SUMINISTROS PARA TALLERES. COMPONENTES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS E ILUMINACIÓN.

SISTEMA ARMONIZADO (SA): NO REPORTADO



SOCIOS:

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
ALVARO STYVEN MONTERO LEREBOURS	C/ LARIMAR NO. 44, SOLIMAR, DISTRITO NACIONAL, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA	011-0044582-2	DOMINICANA	Soltero/a
JULIO RAYNEL MONTERO LEREBOURS	C/ LARIMAR NO. 44, SOLIMAR, DISTRITO NACIONAL, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA	402-2195091-4	DOMINICANA	Soltero/a
CAROLINA LEREBOURS ZABALA	AVENIDA ISABEL AGUIAR NO. 83, HERRERA, SANTO DOMINGO OESTE, PROVINCIA SANTO	011-0037258-8	DOMINICANA	Soltero/a



DOMINGO, REPÚBLICA DOMINICANA		
----------------------------------	--	--

CANTIDAD SOCIOS: En el presente certificado figuran 3 de 3 socios.

CANTIDAD DE CUOTAS SOCIALES: 1,000

.....
ÓRGANO DE GESTIÓN:

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
CAROLINA LEREBOURS ZABALA	Gerente	AVENIDA ISABEL AGUIAR NO. 83, HERRERA, SANTO DOMINGO OESTE, PROVINCIA SANTO DOMINGO, REPÚBLICA DOMINICANA	011-0037258-8	DOMINICANA	Soltero/a
JULIO RAYNEL MONTERO LEREBOURS	Gerente	C/ LARIMAR NO. 44, SOLIMAR, DISTRITO NACIONAL, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA	402-2195091-4	DOMINICANA	Soltero/a

DURACIÓN ÓRGANO DE GESTIÓN: 1 AÑO(S)

.....
ADMINISTRADORES/PERSONAS AUTORIZADAS A FIRMAR:

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
CAROLINA LEREBOURS ZABALA	AVENIDA ISABEL AGUIAR NO. 83, HERRERA, SANTO DOMINGO OESTE, PROVINCIA SANTO DOMINGO, REPÚBLICA DOMINICANA	011-0037258-8	DOMINICANA	Soltero/a
JULIO RAYNEL MONTERO LEREBOURS	C/ LARIMAR NO. 44, SOLIMAR, DISTRITO NACIONAL, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA	402-2195091-4	DOMINICANA	Soltero/a

.....
COMISARIO(S) DE CUENTA(S) (SI APLICA):
 NO REPORTADO





Ave. 27 de Febrero No. 228. La Esperilla, Torre Friusa, D.N. Código Postal 10106
Tel:809-682-2688 Email:servicioalcliente@camarasantodomingo.do www.camarasantodomingo.do RNC:401023687

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
--------	-----------	----------------------	--------------	--------------

ÓRGANO LIQUIDADOR:
NO REPORTADO

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
--------	-------	-----------	----------------------	--------------	--------------

ENTE REGULADO: NO. RESOLUCIÓN:
NO REPORTADO NO REPORTADO

TOTAL EMPLEADOS: 2 MASCULINOS: 1 FEMENINOS: 1

SUCURSALES/AGENCIAS/FILIALES:
NO REPORTADO

NOMBRE(S) COMERCIAL(ES)

NOMBRE	NO. REGISTRO
LERMONT ENGINEERING GROUP	521338

REFERENCIAS COMERCIALES
REFRIPARTES SA
YORK INTERNATIONAL CORP
REFRIHOTEL V&V, S.R.L

REFERENCIAS BANCARIAS
BANCO DE RESERVAS



COMENTARIO(S)

NO POSEE

ACTO(S) DE ALGUACIL(ES)

NO POSEE

ES RESPONSABILIDAD DEL USUARIO CONFIRMAR LA VERACIDAD Y LEGITIMIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO A TRAVÉS DE SU CÓDIGO DE VALIDACIÓN EN NUESTRA PÁGINA WEB: WWW.CAMARASANTODOMINGO.DO

Ave. 27 de Febrero No. 228. La Esperilla, Torre Friusa, D.N. Código Postal 10106
Tel:809-582-2688 Email:servicioalcliente@camarasantodomingo.do www.camarasantodomingo.do RNC:401023687

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA
CONFORME A LA LEY NO. 126-02 SOBRE COMERCIO ELECTRÓNICO, DOCUMENTOS Y FIRMAS DIGITALES.



Santiago Mejia Ortiz
Registrador Mercantil

no hay nada más debajo de esta línea



DECLARACIÓN JURADA SIMPLE (NO REQUIERE FIRMA DE NOTARIO) DEL OFERENTE MANIFESTANDO QUE NO SE ENCUENTRA DENTRO DE LAS PROHIBICIONES EN EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY NÚM. 340-06 Y SUS MODIFICACIONES Y EL ARTÍCULO 14 DE REGLAMENTOS DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL PODER JUDICIAL.





DIRECCION GENERAL DE
CONTRATACIONES PUBLICAS
REGISTRO DE PROVEEDORES DEL ESTADO
DECLARACIÓN
PERSONAS JURIDICAS
- RPE-F002 -



Ministerio de Economía y Finanzas
CONTRATACIONES PUBLICAS



Quienes suscriben, Señora Carolina Lerebours Zabala y Julio R. Montero, de Nacionalidades dominicana, Mayores de Edad, Estado Civil solteros, portadores de la Cédula de Identidad y Electoral o Pasaporte No. 011-0037258-8 y 402-2195091-4 respectivamente, actuando en nombre de **Lermont Engineering Group Srl**, marcada con el Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. 131-88824-2, con domicilio en la calle Larimar No. 44, Santo Domingo, Distrito Nacional;

Quienes suscriben junto a los socios o miembros de la entidad anteriormente señalada, no nos encontramos en ninguna de las situaciones de exclusión enumeradas en el **Artículo 14 de la Ley No. 340-06** sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado Dominicano, ni de las prohibiciones señaladas en el presente pliego de condiciones.

Declaro lo siguiente:

- (i) no se encuentra dentro de las prohibiciones establecidas en el Artículo 14 de la Ley 340-06, ni de las prohibiciones señaladas en el presente pliego de condiciones, y donde, además, manifieste
- (ii) si tiene o no juicio con el Estado Dominicano o sus entidades del Gobierno Central, de las Instituciones Descentralizadas y Autónomas no financieras, y de las Instituciones Publicas de la Seguridad Social,
- (iii) si está sometida a un proceso de quiebra o bancarrota, en estado de cesación de pagos,
- (iv) si está bajo secuestro o administración judicial o convencional,
- (v) que no está inhabilitada para contratar con el Estado dominicano o sus instituciones, o inhabilitadas en virtud de cualquier otro ordenamiento legal. En caso de consorcio, esta declaración deberá ser hecha respecto de todos los consorciados y de sus socios, ambos inclusive.
- (vi) sus socios, subsidiarias, filiales o empresas controladas/controlantes no están participando por separado;
- (vii) que las personas que figuran en el registro mercantil/estatutos/RPE son las verdaderas responsables/beneficiarios finales, por lo que no existe interposición de persona ni testaferrato, o esquema fraudulento similar,
- (viii) informando si (1) el/la licitante o alguno de sus socios, incluyendo los socios de sus filiales, subsidiarias, empresas controlantes/controladas es o no (tiene/se encuentra o no) una Persona Expuesta Politicamente conforme la Ley 155-17 o decisión del Comité Nacional de Lavado de Activos, y (2) de haber alguna, afirmación de que dicha persona no está dentro de las que están prohibidas de contratar con el Estado dominicano y sus instituciones;
- (ix) que el/la licitante, sus socios, empresas controlantes/controladas, filiales y sus subsidiarias no están involucrados en ninguna actividad ilícita o ilegal, incluyendo trata de personas, terrorismo o financiación del terrorismo y lavado de dinero, ni han sido condenadas ni involucradas en soborno,



corrupción o fraude, público o privado.

La presente Declaración simple ha sido realizada en la Ciudad de Santo Domingo, a los diez (10) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).

Julio R. Montero
Declarante


Carolina Lerebours
Declarante



PRESENTAR TRES (3) CERTIFICACIONES DE TRABAJADOS
SIMILARES RECIBIDOS CONFORME, QUE DEMUESTREN
CUMPLIMIENTO





Ministerio de
Relaciones Exteriores
República Dominicana

Viceministerio para Asuntos
Administrativos y Financieros

Santo Domingo, D. N.
29 de marzo de 2022.

A QUIEN PUEDA INTERESAR



Cortésmente tenemos a bien hacer de conocimiento que la empresa Lermont Engineering Group, SRL, RNC 131-88842, es suplidor de esta institución actualmente, mediante proceso de referencia MIREX-CCC-LPN-2021-0006 por concepto de Adquisición de Equipos de Climatización para el Ministerio de Relaciones Exteriores, demostrando a través del tiempo transcurrido fiel cumplimiento y responsabilidad con los compromisos contraídos en función de garantías y entrega en el servicio.

Esta comunicación se expide a solicitud de la parte interesada para los fines de su utilidad.

Atentamente,

Roberto E. Rubio C.
Embajador,
Viceministro Administrativo y Financiero





Empresa de Generación
Hidroeléctrica Dominicana

DIRECCION OPERACIONES

Santo Domingo, D. N.
17 de diciembre del 2023

A quien pueda interesar

Asunto: **Certificación recepción conforme de Suministro e Instalación de Aires Acondicionados**



Distinguidos Sres.:

Certificamos que la empresa **LERMONT ENGINEERING GROUP SRL**, con RNC 131-88824-2 ubicados en la Calle Larimar 44, Santo Domingo, D.N, fueron nuestros contratistas para el suministro e instalación de aires acondicionados para diferentes centrales Hidroeléctricas EGEHID, quedando nuestra Institución satisfecha con las instalaciones realizadas en referencia del procedimiento EGEHID-CCC-CP-2021-0067.

Esta comunicación se realiza a solicitud de la parte interesada en fecha 17 diciembre del 2023.

Atentamente,


Ing. Martín Ramírez Familia
Director de Operaciones



Líder en Energía Limpia

12 de marzo 2024
Santiago, Rep. Dom.

Señores

EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL ESTE (EDEESTE)

Distinguidos Señores:

Por medio de la presente, certificamos que la empresa **LERMONT ENGINEERING Group, S.R.L., RNC : 131888242**, ha sido adjudicada en varios procesos por **EDENORTE DOMINICANA, S.A.**, de Equipos, suministros y componentes eléctricos, cumpliendo satisfactoriamente con los ítems adjudicados.

La presente Certificación se hace a solicitud de la parte interesada, hoy doce (12) del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

Quedando a su disposición.

Se despide, muy atentamente,



Cornelio Gonzalez Devora
Gerente de Compras
Dirección de Logística
EDENORTE DOMINICANA, S.A.



CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA, FIRMADA
POR UN REPRESENTANTE LEGAL





10 de julio del 2024
Santo Domingo, D.N.

Señores:
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

ASUNTO: Carta de Presentación

Distinguidos señores,

Somos una empresa contratista con experiencia y trayectoria en el sector eléctrico y en la industria de la climatización, especialistas en venta y distribución de materiales eléctricos, instalación de sistemas de climatización, refrigeración, ventilación y toda actividad afines cuya misión es satisfacer las necesidades de nuestros clientes brindándoles productos y servicios de óptima calidad que satisfagan sus necesidades para así consolidarnos como una empresa de prestigio para todos nuestros clientes a nivel nacional y a la vez ser sustentable en el tiempo manteniendo la excelencia y buen servicio.

Sin otro particular por el momento, les saluda,



Ing. Carolina Lerebours
Gerente Administrativa

A circular blue ink stamp for LERMONT ENGINEERING GROUP S.R.L. is partially visible behind the signature. The text around the perimeter of the stamp includes "LERMONT ENGINEERING GROUP S.R.L.", "SANTO DOMINGO, D.N.", and "R.C. 131-88824-2".

ESTATUTOS SOCIALES





**ESTATUTOS SOCIALES DE LA
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
LERMONT ENGINEERING GROUP, S.R.L.**



QUIENES SUSCRIBEN,

1. ; **JULIO RAYNEL MONTERO LEREBOURS**, dominicano, mayor de edad, soltero, titular de la Cedula de Identidad y Electoral No. 402-2195091-4, domiciliado y residente en la Calle Larimar No. 44, Solimar, Santo Domingo.
2. ; **CAROLINA LEREBOURS ZABALA**, dominicana, mayor de edad, soltera, titular de la Cedula de Identidad y Electoral No. 011-0037258-8, domiciliado y residente en la Avenida Isabel Aguiar No. 83, Santo Domingo Oeste.
3. ; **ALVARO STYVEN MONTERO LEREBOURS**, dominicano, mayor de edad, soltero, titular de la Cedula de Identidad y Electoral No. 011-0044582-2, domiciliado y residente en la Calle Larimar No.44, Solimar Santo Domingo.

HAN CONVENIDO constituir una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, S.R.L, que se denominará "**LERMONT ENGINEERING GROUP, SRL**" de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, para lo cual consienten suscribir los siguientes Estatutos.

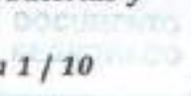
DENOMINACION. DOMICILIO. OBJETO. DURACION

ARTICULO 1. DENOMINACION SOCIAL. Bajo la denominación "**LERMONT ENGINEERING GROUP, SRL**", se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrará por las disposiciones de la Ley 479-08 de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada y por los presentes Estatutos.

ARTICULO 2. TIPO SOCIAL. La sociedad se encuentra organizada como Sociedad de Responsabilidad Limitada (SRL) de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, para lo cual se suscriben los presentes estatutos a que estarán sometidos los propietarios de las cuotas sociales.

ARTICULO 3. DOMICILIO. El domicilio de la sociedad se establece en la **Calle Larimar, No.44, Sector Solimar, Santo Domingo, Distrito Nacional de la República Dominicana**, pudiendo ser trasladado a otro lugar dentro de la República Dominicana; también podrá establecer sucursales y dependencias en cualquier localidad del país, de acuerdo con las necesidades y requerimientos de la sociedad.

ARTICULO 4. OBJETO. La sociedad tendrá por objeto **venta de materiales, equipos y materiales eléctricos, ferretería y pintura, aires acondicionados, instrumentos de medida, artículos de limpieza y del hogar, seguridad, materiales de construcción, servicios de ingeniería, iluminación, protección personal, servicios de mantenimiento y reparación de construcciones e instalaciones, componentes estructurales y formas básicas, componentes pasivos discretos, construcción general de edificios, hormigón, cemento y yeso, carreteras y paisajes, movimiento de tierra y piedra rectificadores, baterías y**



generadores y transmisión de energía cinética, consultoría, paneles solares, monitores de pantalla táctil (touch), dispositivo de comunicación y accesorios, componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones y equipos informáticos, muebles y equipos de oficina, inmobiliarios, bombas y compresores, así como cualquier otra actividad de lícito comercio.

ARTICULO 5. DURACIÓN. La duración de la sociedad es por tiempo ilimitado. Sólo podrá disolverse por Resolución de la Asamblea General Extraordinaria convocada por los socios que representen cuando menos el cincuenta y un por ciento (51%) del capital suscrito y pagado.

CAPITAL DE LA SOCIEDAD. CUOTAS SOCIALES

ARTICULO 6. CAPITAL SOCIAL. El capital social de la empresa se fija en la suma de **CIEN MIL PESOS DOMINICANOS (RD\$100,000.00)** dividido en **MIL (1,000)** cuotas sociales con un valor nominal de **CIEN PESOS DOMINICANOS (RD\$100.00)** cada una, las cuales se encuentran enteramente suscritas y pagadas.

Dicho capital está compuesto por los aportes en numerario que hayan realizado los socios. Los socios declaran que al momento de la suscripción de los presentes estatutos sociales las cuotas sociales estaban divididas de la siguiente manera:

SOCIOS	NUM. DE CUOTAS SOCIALES	VALOR CUOTAS SOCIALES EN RD\$	VALOR PAGADO EN RD\$
JULIO RAYNEL MONTERO LEREBOURS , dominicano, mayor de edad, soltero, titular de la Cedula de Identidad y Electoral No. 402-2195091-4, domiciliado y residente en la Calle Larimar No. 44, Solimar, Santo Domingo.	450	RD\$100	RD\$45,000.00
CAROLINA LEREBOURS ZABALA , dominicana, mayor de edad, soltera, titular de la Cedula de Identidad y Electoral No. 011-0037258-8, domiciliado y residente en la Avenida Isabel Aguiar No. 83, Santo Domingo Oeste.	450	RD\$100	RD\$45,000.00
ALVARO STYVEN MONTERO LEREBOURS , dominicano, mayor de edad, soltero, titular de la Cedula de Identidad y Electoral No. 011-0044582-2, domiciliado y residente en la Calle Larimar No. 44, Solimar, Santo Domingo.	100	RD\$100	RD\$10,000.00
TOTALES	1,000	RD\$100	RD\$100,000.00



ARTICULO 7. DERECHO CUOTAS. Cada cuota da derecho a su propietario a una parte proporcional en la repartición de los beneficios, así como de los activos en caso de liquidación o partición de la sociedad.

ARTICULO 8. FORMA CUOTAS. Las cuotas se dividirán en partes iguales e indivisibles, las cuales estarán representadas por un certificado de cuotas no negociable, el cual indicará el número de certificado, nombre del titular, la cantidad de cuotas que posee, el valor nominal de las cuotas, el capital social de la sociedad y la fecha de emisión del mismo. El certificado de cuotas será emitido por el Gerente de la Sociedad, el cual deberá conservar en el domicilio de la Sociedad un Registro de los certificados de cuotas. Las cuotas sociales podrán ser cedidas mediante las disposiciones establecidas en el presente estatuto.

ARTICULO 9. TRANSFERENCIAS CUOTAS. Todo socio que desee ceder sus cuotas sociales o parte de ellas a un tercero, deberá enviar una comunicación por escrito a la sociedad y a los socios, la misma puede ser enviada de manera física o mediante medios electrónicos. El gerente de la sociedad deberá convocar a los socios a una Asamblea General Extraordinaria dentro de un período no mayor a ocho (8) días contados a partir de la recepción de la comunicación enviada por el socio que desea ceder sus cuotas, en la cual deben estar representadas al menos las tres cuartas (3/4) partes de las cuotas sociales. El certificado transferido será cancelado y depositado en los archivos de la sociedad, y sustituido por el expedido a favor del o de los cesionarios.

ARTICULO 10. SUJECION DE LOS SOCIOS A LOS ESTATUTOS. La suscripción o la adquisición de una o más cuotas presupone por parte de su tenedor, su conformidad de atenerse a las cláusulas estatutarias y a las resoluciones y acuerdos de las Asambleas Generales de Socios y del Gerente, en consonancia con los presentes estatutos.

ARTICULO 11. LIBRO DE CUOTAS. En el libro de cuotas se hará constancia del nombre, la dirección y el número de cuotas que posee cada titular de cuotas. Las convocatorias a las Asambleas y pagos de dividendos se enviarán a los socios a la dirección que consta en el mencionado Libro de cuotas.

ARTICULO 12. PERDIDA DEL CERTIFICADO DE CUOTAS. En caso de pérdida de certificados de cuotas, el dueño, para obtener la expedición de los certificados sustitutos, deberá notificar a la sociedad, por acto de alguacil, la pérdida ocurrida, el pedimento de anulación de los certificados perdidos y la expedición de los nuevos certificados. El peticionario publicará un extracto de la notificación conteniendo las menciones esenciales, en un periódico de circulación nacional, una vez por semana, durante cuatro (4) semanas consecutivas. Transcurridos diez (10) días de la última publicación, si no hubiere oposición, se expedirá al solicitante un nuevo certificado, mediante la entrega de los cuatro (4) ejemplares del periódico en que se hubieren hecho las publicaciones, debidamente certificados por el editor.

Los certificados perdidos se considerarán nulos. Si hubiere oposición, la sociedad no entregará los nuevos certificados hasta que el asunto sea resuelto entre el reclamante y el oponente por sentencia judicial que haya adquirido la autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada o por transacción,



desistimiento o aquiescencia. Los certificados de acciones que se emitan en el caso de que trata el presente artículo deberán llevar la mención de que sustituyen los extraviados.

ARTICULO 13. AUMENTO Y REDUCCION DE CAPITAL SOCIAL. El capital social podrá ser aumentado o reducido por modificación estatutaria y mediante la decisión de una Asamblea General Extraordinaria convocada para estos fines. Dicho aumento podrá realizarse por creación de nuevas cuotas sociales o por elevación nominal de las ya existentes, para lo cual deberá cumplirse con todas las disposiciones enunciadas en los artículos 118 hasta el 122 de la Ley de Sociedades (Ley No.479-08).

Párrafo: En la reducción del capital en ningún caso se podrá atentar contra la igualdad de los socios, teniendo como finalidad lo establecido en los artículos 123 hasta el 127 de la Ley de Sociedades (Ley No.479-08).

ARTICULO 14. NO DISOLUCION DE LA SOCIEDAD POR MUERTE U OTRA CAUSA. PROHIBICIONES. La Sociedad no se disolverá por el fallecimiento, la interdicción o quiebra de uno o varios socios. Los herederos, causahabientes o acreedores de un socio no pueden provocar la colocación de sellos sobre los bienes y valores de la Sociedad o pedir su partición o licitación, ni inmiscuirse en su administración. Ellos deberán remitirse, para el ejercicio de sus derechos, a los inventarios sociales y a las deliberaciones de la Asamblea General y decisiones del Gerente.

ARTICULO 15. LIMITACION PECUNIARIA DE LOS SOCIOS. Los socios no están obligados, aun respecto de los terceros, sino hasta la concurrencia del monto de sus cuotas. Los socios no pueden ser sometidos a ninguna llamada de fondo ni a restitución de intereses o dividendos regularmente percibidos, salvo las disposiciones establecidas en la Ley.

DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD

ARTICULO 16. DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD. La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de la Junta General de Socios, y de uno o más gerentes, quienes serán personas físicas y pueden ser o no socios. Los mismos ejercerán las funciones establecidas en el presente estatuto y en la ley.

DE LAS ASAMBLEAS DE SOCIOS

ARTICULO 17. DIVISION DE LAS ASAMBLEAS. La Asamblea General de Socios, es el órgano supremo de la sociedad; podrá acordar y ratificar actos u operaciones de éstas. Sus resoluciones son obligatorias para todos los socios incluyendo a los disidentes y ausentes.

Las Asambleas generales se dividen en Ordinaria Anual, Ordinaria y Extraordinaria. Se llaman Ordinarias las que sus decisiones se refieren a hechos de gestión o de administración o a un hecho de interpretación de los Estatutos Sociales. Son Extraordinarias las que se refieren a decisiones sobre la modificación de los estatutos.

ARTICULO 18. FECHA Y LUGAR DE REUNIÓN. La Asamblea General Ordinaria Anual se reunirá dentro de los tres (3) meses del cierre del ejercicio social, de cada año, en el domicilio social



de la sociedad, o en otro lugar del territorio nacional siempre que se haya indicado en la convocatoria de la misma.

ARTICULO 19. CONVOCATORIA. Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, serán convocadas con al menos veinticuatro (24) horas de antelación mediante una comunicación física o electrónica o por un aviso en un periódico de circulación nacional. Sin embargo los socios podrán reunirse sin necesidad de convocatoria cuando se encuentren todos presentes o representados y así se haga constar en el Acta correspondiente.

ARTICULO 20. QUÓRUM Y COMPOSICIÓN. Las Asambleas General Ordinaria Anual, General Ordinaria y Extraordinaria, deliberarán válidamente con socios que representen por lo menos las tres cuartas (3/4) partes de las cuotas sociales. Si no reúne el quórum exigido, podrá ser convocada nuevamente una o más veces, pero la Asamblea convocada por segunda o más veces podrá deliberar con la presencia de los socios que representen una tercera parte (1/3) de las cuotas sociales.

ARTICULO 21. DIRECTIVA Y ORDEN DEL DIA. Las Asambleas Generales estarán presididas por el Gerente de la sociedad, si éste es socio de la misma. Si más de un Gerente o ninguno de ellos fuese socio, la Asamblea estará presidida por el socio que represente la mayor cantidad de las cuotas sociales. Si uno o más socios poseen la misma cantidad de cuotas sociales, será presidida por el socio de mayor edad.

ORDEN DEL DIA. Todas las Asambleas deberán contener un Orden del Día que indique cuales son los puntos a tratar. El orden del día será redactado por el Gerente o la persona que presida la Asamblea. La Asamblea sólo deliberará sobre las proposiciones que estén contenidas en el orden del día. Sin embargo el Gerente o la persona que preside la Asamblea estarán obligados a incluir en el orden del día toda proposición emanada de un socio que represente al menos la tercera parte (1/3) de la cuota social, siempre que haya sido consignada por escrito y entregada con cinco días de antelación a la Asamblea.

Toda proposición que fuere una consecuencia directa de la discusión provocada por un artículo del Orden del Día deberá ser sometida a votación.

ARTICULO 22. VOTOS Y APODERADOS DE LOS SOCIOS. Cada cuota da derecho a un voto. Las resoluciones se tomarán por los votos de la mayoría de los socios presentes o debidamente representados. En caso de empate el voto del Gerente de la Asamblea será decisivo si el mismo es socio de la Sociedad. De lo contrario será decisivo el voto del socio que represente el mayor número de cuotas.

ARTICULO 23. REPRESENTACIÓN SOCIOS. Los socios tienen derecho de asistir o de hacerse representar en las Asambleas por cualquier persona, mediante poder que emane de sí mismo. En este caso el poder deberá depositarse en el domicilio de la sociedad, a más tardar el día anterior al fijado para la reunión. El mandatario no puede hacerse sustituir.



ARTICULO 24. ATRIBUCIONES ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL. Estas asambleas tienen la función de estatuir sobre todas las cuestiones que vayan más allá de la competencia del Gerente. Para otorgar a estos últimos los poderes necesarios y para determinar de manera absoluta el desempeño de los negocios sociales. Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria Anual las siguientes:

24.1 Elegir al Gerente y al Comisario de Cuentas, cuando corresponda, y fijarle su remuneración en caso de que corresponda;

24.2 Revocar y sustituir en cualquier época al gerente, cuando corresponda;

24.3 Conocer del informe anual del Gerente, así como los estados, cuentas y balances y aprobarlos y desaprobados;

24.4 Conocer del informe del Comisario de Cuentas, si hubiera, sobre la situación de la sociedad, el balance y las cuentas presentadas por el Gerente;

24.5 Discutir, aprobar o rechazar las cuentas mencionadas en el numeral precedente, examinar los actos de gestión del gerente y comisarios (si lo hubiere) y darles descargo si procede.

24.6 Disponer lo relativo a las utilidades, a la repartición o no de los beneficios, su forma de pago o el destino que debe dárseles; y

24.7 Regularizar cualquier nulidad, omisión o error cometidos en la deliberación de una Asamblea General Ordinaria anterior.

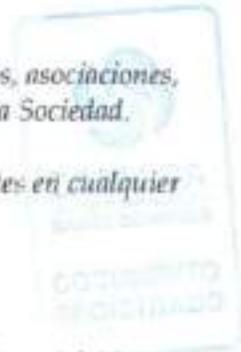
ARTICULO 25. ATRIBUCIONES ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA NO ANUAL. Este tipo de Asamblea conoce y decide de todos los actos y operaciones que se refieren a la administración de la Sociedad. Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria las siguientes:

25.1 Ejercer las atribuciones de la Asamblea General Ordinaria Anual cuando no se haya reunido dicha Asamblea o cuando no haya resuelto algunos asuntos de su competencia;

25.2 Remover al Gerente antes del término para el cual ha sido nombrado y llenar definitivamente las vacantes que se produzcan; y

25.3 Acordar la participación de la Sociedad en la constitución de consorcios, asociaciones, sociedades en participación, entre otros, según convenga a los intereses de la Sociedad.

25.4 Autorizar la apertura de sucursales y el nombramiento de representantes en cualquier ciudad de la República;



ARTICULO 26. ATRIBUCIONES ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. Este tipo de Asamblea conocerá:

26.1 Del aumento o disminución del capital social;

26.2 De la unión o transformación, fusión o escisión con otra sociedad constituida o que se fuere a constituir;

26.3 De la disolución de la sociedad o de la limitación o reducción del término de duración de la misma;

26.4 De la enajenación o transferencia de todo o parte del activo de la Sociedad; y

26.5 De la modificación de cualquier artículo de los presentes estatutos.

ARTICULO 27. ASAMBLEAS COMBINADAS. La Asamblea General puede ser Ordinaria y Extraordinaria a la vez, si reúne las condiciones indicadas en los presentes estatutos, en ese caso la Asamblea será combinada tratando los asuntos que le competen a cada uno por separado.

ARTICULO 28. ACTAS DE LAS ASAMBLEAS GENERALES. De cada reunión el Gerente redactará un acta. Las copias de estas actas servirán de prueba de las deliberaciones de la Asamblea y de los poderes otorgados tanto en justicia como frente a cualquier tercero.

DE EL O LOS GERENTE (S)

ARTICULO 29. GERENTES. La sociedad designará a uno o varios gerentes, los cuales podrán actuar de manera individual en nombre y representación de la sociedad. Deben ser personas físicas, socios o no de la sociedad y tendrán una duración de un (01) año o hasta que su sucesor sea designado. Podrá reelegirse de manera indefinida. Los gerentes deberán actuar de acuerdo a lo que establece la ley y los presentes estatutos. Solo podrán ser gerentes aquellas personas a las que se les esté permitido ejercer el comercio. El gerente tiene la dirección de la sociedad durante el periodo en que la Asamblea General de Socios no esté deliberando y durante este periodo están en la obligación de resolver cualquier asunto que no sea de atribución de la Asamblea General Constitutiva decide designar a los señores **JULIO RAYNEL MONTERO LEREBOURS**, dominicano, mayor de edad, soltero, titular de la Cedula de Identidad y Electoral No. 402-2195091-4, domiciliado y residente en la Calle Larimar No. 44, Solimar, Santo Domingo y **CAROLINA LEREBOURS ZABALA**, dominicana, mayor de edad, soltera, titular de la Cedula de Identidad y Electoral No. 011-0037258-8, domiciliado y residente en la Avenida Isabel Aguiar No.83, Santo Domingo Oeste como Gerentes de la Sociedad por un periodo de Un (01) año.

ARTICULO 30. PODERES, DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS GERENTES. Los gerentes podrán:

30.1 Autorizar o aprobar los contratos celebrados a nombre de la sociedad;



30.2 Cumplir y ejecutar cualquier mandato o acuerdo de la Asamblea General y estos estatutos.

30.3 Otorgar toda clase de nombramientos, mandatos y poderes, sean permanentes, sea por un objeto determinado;

30.4 Adquirir o arrendar para la sociedad todos los bienes muebles e inmuebles, derechos y privilegios que considere convenientes;

30.5 Representar la sociedad frente a cualquier persona pública o privada;

30.6 Abrir, mantener o cerrar cuentas bancarias y determinar quién estará autorizado a firmar en representación de la sociedad, giros, pagarés recibos, aceptaciones, cesiones, cheques, descargos, contratos y documentos de toda clase;

30.7 Nombrar y revocar los empleados y mandatarios, fijar su remuneración, así como las otras condiciones de su admisión y despido;

30.8 Fijar los gastos generales;

30.9 Recibir y pagar cualquier suma en capital, intereses y accesorios;

30.10 Decidir acerca de las construcciones de inmuebles para la sociedad y de sus mejoras;

30.11 Garantizar empréstitos con toda clase de seguridades, ya sea prenda con desapoderamiento y prenda sin desapoderamiento, hipotecas o anticresis;

30.12 Adoptar acuerdos en todos los asuntos que cualquiera de sus miembros someta a su consideración, siempre que no estén atribuidos a la Asamblea General;

30.13 Representar la sociedad en justicia, como demandante o demandada, y obtener sentencias; dar aquiescencia, desistir o hacerlas ejecutar por todos los medios y vías de derecho; autorizar todo acuerdo, transacción, o compromiso; representar a la sociedad en todas las operaciones de quiebra; y

30.14 Autorizar las persecuciones judiciales de cualquier naturaleza que juzgue necesarias; nombrar y revocar apoderados especiales que representen a la sociedad en las acciones que intente y determinar su retribución; proveer la defensa de la sociedad en toda acción o procedimiento que se siga contra ella. La enumeración que antecede es enunciativa y no limitativa y por lo tanto el gerente tiene facultades y poderes suficientes para realizar todos los actos ya fueren administrativos o de disposición necesarios para la consecución de la sociedad.



ARTICULO 31. RESPONSABILIDAD DE LOS GERENTES. Los gerentes solo responden individual o solidariamente a la fiel ejecución de sus mandatos y no contraen obligaciones individuales o solidarias relativa a los compromisos sociales.

ARTICULO 32. EXCEPCIONES. A menos que exista autorización expresa y unánime de la Asamblea General de socios, no podrán los gerentes:

32.1 Tomar en préstamo dinero o bienes de la sociedad;

32.2 Usar cualquier tipo de servicios, bienes o créditos de la Sociedad en provecho propio o de un pariente o sociedades vinculadas;

32.3 Usar en beneficio propio o de terceros relacionados las oportunidades comerciales de que tuvieran conocimiento en razón de su cargo y que a la vez pudiera constituir un perjuicio para la sociedad;

32.4 Divulgar los negocios de la sociedad, ni la información social a la que tenga acceso y que no haya sido divulgada oficialmente por la sociedad.

32.5 Recibir de la sociedad ninguna remuneración, permanente o no, salvo las establecidas por el artículo 229 de la Ley de Sociedades (Ley No.479-08).

ARTICULO 33. DE LOS REGISTROS CONTABLES. Los gerentes deberán conservar en el domicilio de la sociedad un libro registro en el cual conste de manera cronológica todas las operaciones comerciales materiales realizadas por la sociedad. Estos registros servirán de base para la elaboración de los estados financieros de la sociedad.

EJERCICIO SOCIAL, FONDO DE RESERVA SOCIAL Y DIVIDENDOS

ARTICULO 34. EJERCICIO SOCIAL. El ejercicio social comenzará el día Primero (1ro.) del mes de Abril y terminará el día Treinta y Uno (31) del mes de Marzo de cada año. Por excepción, el primer ejercicio social abarcará el tiempo comprendido entre la fecha de la constitución definitiva de la sociedad y el día Treinta y Uno (31) del mes de Marzo del presente año.

ARTICULO 35. FONDO DE RESERVA LEGAL. La sociedad tendrá un fondo de reserva legal que estará integrado por la separación anual de por lo menos el cinco por ciento (5%) de los beneficios netos obtenidos, hasta que la reserva alcance una décima (1/10) parte del capital social de la sociedad.

ARTICULO 36. DIVIDENDOS, RESERVAS Y REINVERSIONES. Las utilidades que obtenga la Sociedad, una vez cubierto los gastos de administración y operación, así como las aportaciones al fondo de reserva legal, deberán ser distribuidas entre los socios a título de dividendos.

DE LA TRANSFORMACION, FUSION Y ESCISION DE LA SOCIEDAD



ARTICULO 37. La transformación, la fusión y la escisión de la sociedad serán decididas mediante una Asamblea General Extraordinaria, de conformidad con lo establecido en la Ley de Sociedades (Ley No.479-08).

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD

ARTICULO 38. DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD. La sociedad podrá disolverse cuando se reúna por lo menos una de las siguientes condiciones:

- 38.1 impedimento para desarrollar el objeto social para lo cual fue constituida;
- 38.2 imposibilidad del funcionamiento adecuado de la Sociedad producto de suspensión en sus funciones de la Gerencia misma;
- 38.3 inactividad durante por lo menos tres (3) años consecutivos del objeto social; y
- 38.4 reducción de una cantidad inferior al cincuenta por ciento (50%) del capital social en relación al patrimonio de los activos de la sociedad.
- 38.5. Adicionalmente los socios podrán mediante resolución de una Asamblea General Extraordinaria decretar la disolución de la Sociedad.

Párrafo. En caso de proceder la disolución de la sociedad la Asamblea General Extraordinaria regulará el modo de hacer su liquidación y nombrará las personas que se encarguen de esta, cesando el gerente desde entonces en sus funciones. Cuando la sociedad se encuentre en estado de liquidación, el liquidador presidirá la Asamblea General Extraordinaria, la cual se regirá por lo establecido en los presentes estatutos. Después del pago de todo el pasivo, obligaciones, cuotas y cargas de la sociedad, el producto neto de la liquidación será empleado en reembolsar las sumas en capital liberado y no amortizado que representen las cuotas sociales. En caso de que sobrare algún excedente éste será repartido entre los socios en partes iguales.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor y objeto. En Santo Domingo, Distrito Nacional de la República Dominicana, a los Quince (15) días del mes de Junio del año Dos Mil Veintidós (2022).

JULIO RAYNEL MONTERO LEREBOURS

Socio

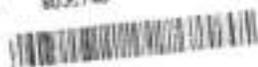
CAROLINA LEREBOURS ZABALA

Socio

ALVARO-STYVEN MONTERO LEREBOURS

Socio

ORIGINAL
FECHA: 01/07/22 HORA: 17:27 PM
R#: ETP 1010347 R. N.: 13304150
LÍNEA: 61 FOLIO: 216
VALOR: 300.00
DOC: ESTATUTOS SOCIALES
SERIAL: 8025740



NÓMINA DE ACCIONISTAS / ACTA DE ASAMBLEA QUE
DESIGNA REPRESENTANTE AUTORIZADO PARA
CONTRAER OBLIGACIONES HOMOLOGAS AL OBJETO DE
LA CONTRATACIÓN, DEBIDAMENTE REGISTRADA ANTE
LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN
CORRESPONDIENTE



LERMONT ENGINEERING GROUP, S.R.L.

Capital Social: RD\$100.000.00

RNC: 1-31-88824-2

Domicilio: Calle Larimar núm. 44, Solimar, Distrito Nacional, República Dominicana.

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA SOCIEDAD COMERCIAL LERMONT ENGINEERING GROUP, S.R.L. CELEBRADA EL DÍA TRECE (13) DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, siendo las nueve horas de la mañana (9:00 AM), del día trece (13) del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023), se reunieron en la calle Larimar núm. 44, Solimar, Santo Domingo, República Dominicana, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana, los señores socios que figuran en la nómina formulada al efecto, la cual encabeza la presente acta y forma parte de ella, con el propósito de celebrar la Asamblea General Ordinaria de la sociedad comercial **LERMONT ENGINEERING GROUP, S.R.L.**

Constituida esta Asamblea General Ordinaria, se dio lectura a la nómina de los socios presentes o debidamente representados, la cual fue encontrada conforme, aprobada y certificada por todos los socios, quienes procedieron a firmarla. Una vez fue comprobada la asistencia de todos los socios que representan el Capital Social de la Sociedad se declaró la Asamblea regularmente constituida y en condiciones de poder deliberar y decidir sobre los asuntos que le fueren presentados.

Acto seguido, el señor **JULIO RAYNEL MONTERO LEREBOURS**, en su calidad de Gerente de la Sociedad, ocupó la presidencia, y comprobado el quórum requerido por los estatutos sociales para deliberar y la regularidad de la convocatoria, se dejó abierta la reunión, y acto seguido expuso que el orden del día era el siguiente:

1. Confirmar la continuidad de la gerencia por el periodo de duración establecido en los estatutos sociales; y,
2. Conocer de cualquier otro asunto considerado de interés por los socios de la sociedad.

Acto seguido, el presidente de la Asamblea dio lectura al orden del día y declaró abierta la discusión de los temas del orden del día.

No habiendo los Socios manifestado un turno para dirigirse a la asamblea, el presidente procedió a someter las siguientes proposiciones de resoluciones, de manera sucesiva, a la consideración de los presentes:

UNICA RESOLUCIÓN:

La Asamblea General Ordinaria de la sociedad **LERMONT ENGINEERING GROUP, S.R.L.**, confirma la continuidad de los señores **JULIO RAYNEL MONTERO LEREBOURS**, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, soltero, titular y portador de la cédula de identidad y electoral número 402-2195091-4, domiciliado en la calle calle Larimar núm. 44, Solimar, Distrito Nacional, República Dominicana; y **CAROLINA LEREBOURS ZABALA**, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, soltera, titular y portador de la cédula de identidad y electoral número 011-0037258-8, domiciliada en la avenida Isabel Aguiré núm. 83, Herrera, Santo Domingo Oeste, República Dominicana, como gerentes sociedad, por el periodo de un (1) año, conforme a lo establecido en el artículo 29 de los estatutos sociales, con todos los derechos y obligaciones que la Ley y los referidos estatutos le otorgan a la gerencia.

Dicha resolución fue aprobada a unanimidad de votos por los socios presentes o representados.

Y no habiendo otro punto que tratar, se declaró clausurada la sesión, siendo las diez horas de la mañana (10:00 AM), del día mes y año arriba indicados; de la cual se ha levantado la presente acta que firman los socios y el gerente en señal de conformidad y aprobación.

JULIO RAYNEL MONTERO LEREBOURS

Gerente

CAROLINA LEREBOURS ZABALA

Socio y Gerente



ALVARO STYVEN MONTERO LEREBOURS

Socio





LERMONT ENGINEERING GROUP, S.R.L.
 Capital Social: RD\$100,000.00
 RNC: 1-31-88824-2

Domicilio: Calle Larimar núm. 44, Sofimar, Distrito Nacional, República Dominicana.

NÓMINA DE PRESENCIA DE ASAMBLEA ORDINARIA ANUAL DE LA SOCIEDAD LERMONT ENGINEERING GROUP, S.R.L. CELEBRADA EN FECHA TRECE (13) DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

NOMBRES, CALIDADES Y DOMICILIOS DE LOS SOCIOS	NÚMERO DE CUOTAS SOCIALES Y VOTOS	APORTES
<p>JULIO RAYNEL MONTERO LEREBOURS, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, soltero, titular y portador de la cédula de identidad y electoral número 402-2195091-4, domiciliado en la calle Larimar núm. 44, Sofimar, Distrito Nacional, República Dominicana.</p> <p>Firma: </p>	450	RD\$45,000.00
<p>CAROLINA LEREBOURS ZABALA, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, soltera, titular y portador de la cédula de identidad y electoral número 011-0037258-8, domiciliada en la calle Isabel Aguiré núm. 83, Herrera, Santo Domingo Oeste, República Dominicana.</p> <p>Firma: </p>	450	RD\$45,000.00
<p>ALVARO STYVEN MONTERO LEREBOURS, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, soltero, titular y portador de la cédula de identidad y electoral número 011-0044582-2, domiciliado en la calle Larimar núm. 44, Sofimar, Distrito Nacional, República Dominicana.</p> <p>Firma: </p>	100	RD\$10,000.00
TOTAL	1,000	RD\$100,000.00



Certificada fiel y conforme, la nómina que antecede de los socios presentes en la Asamblea General Ordinaria de la sociedad LERMONT ENGINEERING GROUP, S.R.L., en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, el día trece (13) del mes de junio del año dos mil veintitres (2023).

JULIO RAYNEL MONTERO LEREBOURS
 Socio y Gerente

CAROLINA LEREBOURS ZABALA
 Socio y Gerente

ALVARO STYVEN MONTERO LEREBOURS
 Socio



ORIGINAL
FECHA: 13/06/23 HORA: 02:48 PM
NO. EXP: 118853 C.M.: 15885190
LAW: 63 FCLO: 87
VALOR: 500.00
DESCR: ACTA Y NOMINA ASAMBLEA
GENERAL ORDINARIA
SEM: 06/1923



CAMARA
DE NOTARIOS
DE GUATEMALA

EVENTO
PAGADO



DOCUMENTACION TECNICA



CARTA DE GARANTÍA QUE EXPRESE MÍNIMO DOS (2)
AÑOS EN PIEZAS Y SERVICIOS INCLUYENDO EL
COMPRESOR. (NO SUBSANABLE).



Santo Domingo, Rep. Dom.
10 de junio de 2024

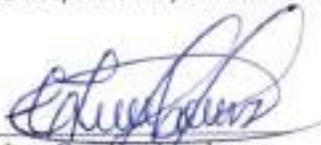
GARANTIA DE LOS EQUIPOS

Nosotros, **LERMONT ENGINEERING GROUP SRL**, ofrecemos una garantía de 2 años en piezas y servicios para el condensador incluyendo el compresor, con una vigencia a partir de la fecha de compra y se extiende por el periodo establecido, cubre daños originados por defectos de fábrica y mal funcionamiento, siempre y cuando el producto sea operado bajo las condiciones normales de uso para las cuales fue diseñado y que los serpentines estén en óptimas condiciones.

Esta garantía no cubre:

- ❖ Daños o efectos causados por mal trato, accidente, uso diferente al indicado en las instrucciones de manejo, uso en condiciones ambientales inadecuadas (inundaciones, tormentas eléctricas o cualquier fenómeno ambiental) accidente, negligencia o impericia del usuario y falta de mantenimiento.
- ❖ Daños causados por fluctuaciones de tensión o energía eléctrica.
- ❖ Modificaciones de tensión o frecuencia al producto original.
- ❖ Productos que hayan sido invadidos en su interior o exterior por cuerpos extraños al producto, tales como: insectos, roedores, arena y similares o cualquier invasión que haya originado el daño o mal funcionamiento.
- ❖ Daños o defectos ocasionados por derrames de líquido o comida.
- ❖ Cuando el producto se ha desarmado, alterado e intervenido de cualquier forma por cualquier persona o centro de servicio no autorizado.

Se despiden muy atentamente,



Ing. Carolina Lerebours
Gerente



MOSTRAR EVIDENCIA (CONTRATOS, ORDENES DE COMPRAS, CERTIFICACIONES DE RECEPCIONES CONFORME, ETC.) DONDE DEMUESTRE UNA EXPERIENCIA MÍNIMA DE TRES (3) AÑOS EN LAS INSTALACIONES DE ESTOS SERVICIOS. (SUBSANABLE).



República Dominicana
Ministerio de Cultura

Contrato de Bienes y Servicios Conexos núm. MINC-023-2022
Celebrado entre:

EL MINISTERIO DE CULTURA

y

LERMONT ENGINEERING GROUP, S. R. L.
«Lotes I, rehabilitación del sistema climatización del Palacio de Bellas Artes, ubicado en la
ciudad de Santo Domingo, Referencia núm. CULTURA-MAE-PEUR-2022-0001».



Handwritten signature



ENTRE:

De una parte, el **MINISTERIO DE CULTURA**, Administración Pública bajo dependencia del Poder Ejecutivo, creada por la Ley núm. 41-00 del 28 de junio de 2000, con domicilio ubicado en la intersección de la Avenida George Washington y la calle Paseo Presidente Vicini Burgos, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representado por su Ministra, la señora **MILAGROS CONSUELO GERMÁN OLALLA**, dominicana, mayor de edad, funcionaria pública, portadora de la cédula de identidad y electoral núm. 001-0073246-0, domiciliada y residente en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, en su calidad de Ministra de Cultura, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Decreto núm. 544-21, de fecha 6 de septiembre del año 2021; parte que en lo adelante del presente acuerdo se denominará « **LA ENTIDAD CONTRATANTE** » o por su nombre completo.

De la otra parte, **LERMONT ENGINEERING GROUP, S. R. L.**, sociedad comercial de conformidad con las leyes de República Dominicana, provista del Registro Nacional del Contribuyente (R. N. C.) núm. 1-31-88824-2, Registro de proveedores del Estado núm. 86107, con domicilio social en la calle Larimar núm. 44, Larimar, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente Contrato por su Gerente el señor **JULIO RAYNEL MONTERO LERBOURS**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral núm. 402-2195091-4, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien actúa en virtud del Acta de Asambleas General Ordinaria, de fecha doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022) quien en lo adelante se denominará « **EL PROVEEDOR** » o por su nombre completo.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

POR CUANTO: que la Ley núm. 340-06 de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06 de fecha seis (6) de diciembre del año dos mil seis (2006), y su Reglamento de Aplicación emitido mediante Decreto núm. 542-12 de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012), establecen las Compras y Contrataciones mediante el Procedimiento de Urgencia. *Rmb*

POR CUANTO: que el artículo 6, numeral 4, párrafo único de la precitada Ley núm. 340-06, establece, además, que serán considerados casos de excepción y no una violación a la Ley, las compras y contrataciones de bienes o servicios que por situaciones de urgencias no permitan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno.

POR CUANTO: que el citado Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, emitido mediante el Decreto núm. 543-12, en su artículo 3, numeral 3, establece que serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las situaciones de urgencias, siendo estas situaciones de caso fortuito, inesperadas, imprevisibles, inmediatas, concretas y aprobadas, en las que no resulta posible la aplicación de los procedimientos de selección establecidos en la ley, en tiempo oportuno.



Dra.



POR CUANTO: que en fecha veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022), fue emitida la Resolución núm. 20-2022, que declara de urgencia el procedimiento de excepción para la Rehabilitación del sistema climatización del palacio de bellas artes, ubicado en la ciudad de Santo Domingo y el Gran Teatro del Cibao, ubicado en la ciudad de Santiago de los Caballeros.

POR CUANTO: que mediante el Acto Administrativo núm. 077-2022, de fecha veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022), el Comité de Compras y Contrataciones de este Ministerio, aprobó el Pliego de Condiciones Específicas para los bienes y Servicios Conexos del citado procedimiento y designó los peritos técnicos para la « Rehabilitación del sistema climatización del palacio de bellas artes, ubicado en la ciudad de Santo Domingo y el Gran Teatro del Cibao, ubicado en la ciudad de Santiago de los Caballeros, Referencia núm. CULTURA-MAE-PEUR-2022-0001».

CONSIDERANDO: que mediante el Acto Administrativo núm. 077-2022, de fecha veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022), el Comité de Compras y Contrataciones aprobó Pliego de Condiciones Específicas para Bienes y Servicios Conexos del procedimiento y designó los peritos para la «Rehabilitación del sistema climatización del palacio de Bellas Artes, ubicado en la ciudad de Santo Domingo y el Gran Teatro del Cibao, ubicado en la ciudad de Santiago de los Caballeros, Referencia núm. CULTURA-MAE-PEUR-2022-0001».

POR CUANTO: que el Procedimiento de Excepción por Urgencia de Referencia núm. CULTURA-MAE-PEUR-2022-0001, fue celebrado en Etapa Múltiple, conforme establecen las Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas del Procedimiento, correspondiendo la recepción, apertura y lectura de las Propuestas Técnicas «Sobres A» y recepción de Propuestas Económicas «Sobres B», a un momento diferente de la apertura y lectura de Propuestas Económicas «Sobres B».

POR CUANTO: que en fecha doce (12) de octubre dos mil veintidós (2022), se procedió al Acto de Recepción, Apertura y Lectura de las Propuestas Técnicas «Sobres A» y Recepción de las Propuestas Económicas «Sobres B», de todos los oferentes participantes en virtud de lo establecido en el Cronograma de Actividades del referido procedimiento, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y ante la Notario Público licenciada Ana María Hernández Peguero, quien instrumentó a tal efecto el Acto Auténtico núm. 89-2022, de esa misma fecha y en la cual consta la lectura de las Ofertas Técnicas «Sobres A» de todos los participantes.

POR CUANTO: que a partir del resultado de los Informes de Evaluación Técnica, Financiera y Legal de las Propuestas Técnicas «Sobres A» y subsanaciones de los oferentes participantes, el Comité de Compras y Contrataciones de este Ministerio mediante el Acto Administrativo núm.: 090-2022, de fecha veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022), habilitó los oferentes que cumplieron los requerimientos para la apertura y lectura de su Propuesta Económica «Sobre B».

POR CUANTO: que en fecha veintiséis (26) de octubre dos mil veintidós (2022), el Ministerio de Cultura, conforme al Cronograma de Actividades del Procedimiento, llevó a cabo el acto de apertura y lectura de las Propuestas Económicas «Sobres B» de los oferentes habilitados, ante la Notario Público, licenciada Ana María Hernández Peguero, quien instrumentó a tal efecto el Acto Auténtico núm. 95-2022, de esa misma fecha.

POR CUANTO: que luego del mencionado Acto de Apertura y Lectura de Propuestas Económicas «Sobres B», se procedió a la evaluación de las mismas, conforme establecen las Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas del Procedimiento de referencia.



Handwritten signature in blue ink.



POR CUANTO: que después de un minucioso estudio de las propuestas técnicas «Sobres A» y económicas «Sobres B» presentadas por los oferentes participantes, el Comité de Compras y Contrataciones de este Ministerio de Cultura, mediante el Acto Administrativo núm. 095-2022, de treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022), adjudicó al oferente **LERMONT ENGINEERING GROUP, S. R. L.**, el Lote I del Procedimiento de Excepción por Urgencia Referencia núm. CULTURA-MAE-PEUR-2022-0001.

POR CUANTO: que **LA ENTIDAD CONTRATANTE** procedió a la notificación de los resultados finales del citado procedimiento.

POR CUANTO: que **EL PROVEEDOR** está clasificada por el Ministerio de Industria y Comercio y MIPYMES, como pequeña, de conformidad con la Certificación núm. 4624-2022 emitida por ese ministerio, de fecha tres (3) de junio de dos mil veintidós (2022).

POR CUANTO: que en fecha cuatro (4) de noviembre de dos mil veintidós (2022), **LA PRESTADORA DE SERVICIO** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, Fianza núm. FIZ-1-3119-257687, con la entidad Seguros Patria, S. A., correspondiente al uno por uno (1%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a las disposiciones del artículo 112, del Decreto núm. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012) contentivo del Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones.

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato.

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1. DEFINICIONES.

Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

- a) **Contrato:** el presente documento.
- b) **Coordinador:** la persona física que actúa en nombre y representación de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** para la coordinación del suministro de los bienes.
- c) **Máxima Autoridad Ejecutiva:** el titular o representante legal de **EL MINISTERIO DE CULTURA.**
- d) **Entidad Contratante:** **EL MINISTERIO DE CULTURA.**
- e) **Monto del Contrato:** el importe señalado en el contrato.
- f) **Oferente/Proponente:** persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación. *JRML*
- g) **Bienes:** productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los entes estatales.
- h) **Proveedor:** Oferente/Proponente que, habiendo participado en el procedimiento de compra, resulta adjudicatario del contrato y suministra los bienes y servicios de acordados.

ARTÍCULO 2. DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El contrato.



Handwritten signature



- b) El Pliego de Condiciones Específicas.
- c) La Oferta Técnica «Sobre A» y la Oferta Económica «Sobre B» de **EL PROVEEDOR**.
- d) Documentos de **EL PROVEEDOR**; y
- e) Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

ARTÍCULO 3. OBJETO DEL CONTRATO.

3.1 EL PROVEEDOR por medio del presente Contrato se compromete a cumplir con todos los requisitos de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Condiciones Específicas para el «Rehabilitación del sistema climatización del Palacio de Bellas Artes, ubicado en la ciudad de Santo Domingo, Referencia núm. CULTURA-MAE-PEUR-2022-0001», En lo relativo al Lotes I: para la Rehabilitación del sistema de climatización del Palacio de Bellas Artes, Asimismo, se compromete a cumplir con todo lo presentado en sus ofertas técnicas y económicas

3.2 DESCRIPCIÓN DEL LOTES ADJUDICADO

LOTE I: SERVICIO DE REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN DEL PALACIO DE BELLAS ARTES.

El sistema de climatización del Palacio de Bellas Artes de Santo Domingo cuenta con dos (2) Unidades de Chiller (Estos equipos deben ser reemplazados):

- **Unidad Chiller de 180 toneladas.**
- **Unidad Chiller de 160 toneladas.**

Nota: Estos equipos deberán ser reemplazados de conformidad al alcance detallado a continuación.

Detalle de los Servicios:

- Trabajos preliminares.
- Mantenimiento y/o Reparación de sistema de climatización.
- Suministro e Instalación de dos (2) chiller con capacidad mínima de 180 toneladas.
- Desmonte de los equipos de existentes.
- Preparación de las superficies.
- Materiales de instalación y misceláneos.
- Uso de grúa.
- Puesta en marcha.

JRM

Alcance:

- **Dos (2) Chiller (Generadores Agua Fría).**

Capacidad Mínima Requerida: CHILLER de 180 tons, enfriado por aire, con compresor de tornillo, inverter y refrigerante R134a; Voltaje 460/3/60hz, Fabricado en acero galvanizado pintado que proporcione una alta resistencia a la corrosión, deben cumplir con las certificaciones ANSI/ANRI, se deben incluir cambios de absorbentes de vibración y ajustar o adaptar base en estructura de metal donde descansara el chiller.



- **Dos (2) Bombas Circuito Primario.**

Capacidad Mínima Requerida: Bombas verticales en línea, 5" (127 mm) Succión, 5" (127 mm) Descarga, 7 1/4" Nominal Diámetro del impulsor, 1750 RPM, TEFC, sin cubierta antigoteo, 5 HP, opción de arranque = a través de la línea (estándar), 230-460/60/3 Utilizable a 208, 40 °C Ambiente/NEMA STD./CCW (estándar), Baldor, Eficiencia Premium - Cumple con MG1- 12,55 con puesta a tierra del eje AEGIS, sello = asiento de cerámica, rotor de carbono, goma EPT, 250 grados F, material de Construcción = Carcasa y cubierta de hierro fundido, impulsor de bronce, camisa de eje de bronce, bridas ANSI clase 125 sin WR, Armazón del motor = 184, Estilo del armazón del motor = JM con patas, Ajuste del impulsor = 5,95 pulg., Altura = 25,00 pies, Flujo = 438,00 gpm, deben incluir aisladores de vibración.

- **Dos (2) Bombas Circuito Secundario.**

Capacidad Mínima Requerida: Bomba vertical en línea SelfSensing s, 15 HP / 11 KW, Eficiencia Premium, 380-460V /Trifásico con puesta a tierra Aegis, 1750 RPM, Mitad del asiento: Cerámica, Caucho: EPT, Diseño mecánico Taco - Eje seco 125 PSI sin anillo de desgaste, sin soporte) Protector STD, NEMA TIPO 12 / 1P55 (VFD) TEFC (Mot), con fusible(Desconexión sin derivación (estándar), con ajuste de bronce, curva del sistema de autodetección, flujo variable, 1 accionamiento (estándar), El VFD se envía montado en la bomba, con soportes de vibración, ajuste del impulsor = 8,30 pulg., cabeza = 45,00 pies, caudal = 864,00 gpm, cabezal de control = 18,00 pies, Hz de control = 31,74, Hz de diseño = 54,89, se deben incluir los soporte antivibración.

- **Dos (2) Unidades Evaporadoras.**

Capacidad Mínima Requerida: Unidad Evaporadora de aire, Multiposición de Agua Helada, de 30 Toneladas, 208V-3Ph-60Hz, para exterior, debe incluir cambios de absorbedores de vibración más ajuste y estructura de metal donde descansa la manejadora.

- Instrumentaciones, válvulas, tuberías y aislamiento.
- Sistema de controles y eléctrica.
- Ducterías.

Observaciones:

- Para los servicios de mantenimiento y/o reparación se deben utilizar piezas y componentes originales y/o homologados para estos equipos.

ARTÍCULO 4. MONTO DEL CONTRATO.

LAS PARTES convienen que el monto a pagar por los bienes y servicios conexos objeto del presente contrato, asciende al monto de **TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TRES PESOS DOMINICANOS CON 38/100 (RD\$38,374,503.38)**, este monto incluye Impuesto sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS).

ARTÍCULO 5. FORMA DE PAGO.

5.1 La Entidad Contratante se comprometerse a entregar, por concepto de **avance**, un veinte por ciento (20%) del valor del Contrato.



5.2 El **MINC** podrá retener o deducir sumas que correspondan a impuestos u otros conceptos, según la legislación dominicana. El Proveedor no estará exento de ningún pago de impuestos y por tanto será el único responsable por el pago de los gravámenes sobre las sumas percibidas bajo el mismo.

La entidad contratante realizará pagos conforme a presentación de factura, dentro de un plazo comprendido de 45 a 60 días después de haber presentado la factura con su número de comprobante fiscal gubernamental firmada y sellada, una vez recibido conforme, mediante informe de aceptación emitido por el área responsable del seguimiento de la contratación.

Pago	Condiciones
Primer pago de un 20% del valor total del contrato	Diez días hábiles a partir de la fecha de emisión de la Certificación del registro Contrato por parte de la Contraloría General de la Republica.
Segundo pago de un 30% de valor total del contrato	Contra presentación de la factura del proveedor y orden de entrega de los equipos, con la fecha estimada de llegada al país en caso de que no estén disponibles en el mercado local y componentes emitida por el fabricante.
Tercer pago de un 30% del valor total del contrato	Dentro de un plazo de cinco (5) días a partir de la presentación factura y entrega de los equipos para ser instalados en el Palacio de Bellas Artes (Santo Domingo), una vez recibido conforme, mediante informe de aceptación emitido por el área responsable del seguimiento de la contratación.
Pago Final.	Concluido los trabajos y puesta en marcha del Sistema de Climatización, los cuales deben ser recibidos conforme, mediante informe de aceptación emitido por el área responsable del seguimiento de la contratación.

ARTÍCULO 6. TIEMPO DE VIGENCIA.

La vigencia del Contrato será a partir de la fecha de la suscripción de este hasta su fiel cumplimiento por un período nueve (9) meses. Durante este tiempo, los precios de la oferta no podrán sufrir modificaciones.

ARTÍCULO 7. OBLIGACIONES DE EL PROVEEDOR.

7.1 **EL PROVEEDOR** suministrará los bienes y servicios conexos previstos en el presente contrato como se describen en las Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas del procedimiento Referencia núm. CULTURA-MAE-PEUR-2022-0001 y sus propuestas técnica y económica, cumpliendo con los tiempos y cronogramas establecidos. *J. Ruiz*

7.2 **EL PROVEEDOR** presentará a **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, de su propia iniciativa o a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del contrato.

7.3 **EL PROVEEDOR** suministrará los bienes y servicios conexos cumpliendo con sus obligaciones establecidas bajo este contrato con diligencia, eficiencia y economía, conforme a las normas y prácticas generalmente aceptadas y a las normas para el suministro de los bienes y servicios conexos contratado, reconocidas por los organismos internacionales y nacionales. Asimismo, empleará técnicas y métodos ortodoxos de administración y utilizará la tecnología



avanzada más adecuada, así como los equipos, maquinarias y materiales más seguros y eficaces durante el desempeño de su gestión.

7.4 **EL PROVEEDOR** actuará en todo momento como asesor fiel con relación a cualquier asunto relacionado con sus servicios o con este contrato y apoyará y resguardará los intereses de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** cuando esté tratando con otros contratistas o terceras personas.

7.5 **EL PROVEEDOR** ejecutará y concluirá sus servicios y subsanará cualquier deficiencia en los mismos identificadas por **LA ENTIDAD CONTRATANTE** con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del contrato.

7.6 **EL PROVEEDOR** se atenderá a las órdenes administrativas impartidas por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**. Cuando **EL PROVEEDOR** considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan el contrato, deberá notificarlo a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** en un plazo de diez (10) días a partir del recibo de la orden administrativa. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación.

7.7 **EL PROVEEDOR** respetará y cumplirá toda la legislación y normativa vigente en el Estado dominicano.

7.8 **EL PROVEEDOR** deberá de emplear únicamente técnicos competentes y experimentados en sus especialidades respectivas, así como personal y jefes de equipos capaces para garantizar la debida ejecución del servicio, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones Específicas, Especificaciones Técnicas y su oferta técnica.

7.9 Durante la ejecución del presente contrato, **EL PROVEEDOR** no deberá prescindir del personal profesional presentado en su propuesta técnica, no obstante, en caso de que por razones ajenas a la voluntad de **EL PROVEEDOR** sea necesario el reemplazo de cualquier persona esta se compromete a reemplazarlo por una persona con semejantes aptitudes y experiencia, el cual deberá contar con la aprobación de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**. **LA ENTIDAD CONTRATANTE** se reserva el derecho de objetar cualquier personal, en cualquier momento, siempre y cuando existan causas justificadas para hacerlo.

ARTÍCULO 8. CONFLICTO DE INTERESES.

EL PROVEEDOR no se beneficiará de otros pagos. El pago a ser recibido por **EL PROVEEDOR** previsto en el artículo 4 del presente contrato, constituye la única remuneración con relación al alcance de este. Por tanto, **EL PROVEEDOR** no podrá exigir ningún pago adicional por ningún concepto en relación con las actividades establecidas en este contrato o en cumplimiento de sus obligaciones. Además, **EL PROVEEDOR** utilizará sus mejores esfuerzos para asegurar que su personal técnico tampoco reciba remuneración adicional a la prevista en este contrato.

ARTÍCULO 9. PROHIBICIÓN DE ACTIVIDADES CONFLICTIVAS.

Ni **EL PROVEEDOR** ni su personal técnico acreditado tendrán derecho a comprometerse, directa o indirectamente, en cualquier negocio o actividad profesional que pueda producir un conflicto de intereses con las responsabilidades puestas a su cargo en virtud de este contrato.



ARTÍCULO 10. INDEMNIZACIÓN POR PARTE DE EL PROVEEDOR

10.1 EL PROVEEDOR será responsable de indemnizar a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** total y efectivamente contra toda pérdida, daños, perjuicios, muertes, gastos, acción, procedimiento, demanda, costos y reclamaciones de una tercera persona, ocurrida durante la vigencia del presente contrato, incluyendo, pero sin limitar, a honorarios y gastos legales incurridos por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, pero solamente en la medida en que tales pérdidas, daños, o perjuicios sean resultado de actos ilícitos o negligencia de **EL PROVEEDOR**, así como del uso o violación de cualquier patente de invención o propiedad intelectual o de cualquier hecho o acontecimiento que resulte como consecuencia de su falta.

10.2 EL PROVEEDOR será en todo momento la única responsable y protegerá a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** y a su representante frente a cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza o lesiones corporales producidas como consecuencia de la ejecución del presente Contrato por **EL PROVEEDOR**, y su respectivo personal.

ARTÍCULO 11.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:

LA ENTIDAD CONTRATANTE hará sus mejores esfuerzos para asegurar que:

a) Provea a **EL PROVEEDOR** y a su personal técnico acreditado de cualquier documento gubernamental necesario para la realización de los servicios establecidos en este contrato.

b) Emita las instrucciones necesarias a los agentes, funcionarios y representantes del Estado para la rápida y efectiva ejecución de los servicios.

ARTÍCULO 12. NO RELACIÓN LABORAL.

LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana, **EL PROVEEDOR** acuerda, por este medio, liberar a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, sus empleados y representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente contrato.

ARTÍCULO 13. CONFIDENCIALIDAD.

13.1 EL PROVEEDOR se compromete a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información que suministre **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, o que lleguen a conocer sus empleados, contratistas, asesores, agentes y subcontratistas, si los hubiere, de manera verbal o por medio escrito, audiovisual, magnético, vía electrónica o por cualquier otro medio, en desarrollo del contrato, (en adelante «Información Confidencial»). La obligación de reserva y confidencialidad de la Información Confidencial estará vigente después de la terminación del contrato. Jhorl

13.2 La información confidencial no incluye: a) la información que sea de dominio público con anterioridad a la fecha en que hubiese sido suministrada o que se haya hecho pública lícitamente durante la vigencia del Contrato; b) la información que está en posesión o puede ser independientemente adquirida o desarrollada por cualquiera de las Partes sin violar ninguna de sus obligaciones contractuales o legales; c) Información sobre la cual sea aprobada su



divulgación por medio de autorización escrita y sólo hasta el límite de dicha autorización; d) Información que haya sido conocida a través de terceros sin que exista la obligación de mantenerla bajo confidencialidad, a menos que se tenga pleno conocimiento que dichos terceros no están autorizados para revelar o divulgar dicha información.

13.3 **EL PROVEEDOR** deberá implementar, mantener y hacer cumplir las medidas de seguridad administrativas, técnicas y físicas apropiadas para garantizar la seguridad y confidencialidad de las informaciones obtenidas y/o suministradas por la otra parte, protegiéndolos contra el acceso no autorizado o la utilización indebida. Estas garantías no podrán ser inferiores a las aceptadas por la industria, incluyendo la elaboración e implementación de un plan de seguridad de la información, los controles y restricciones de acceso a la información, la protección de los sistemas (por ejemplo, protección de intrusos), medidas de seguridad física, cifrado de datos y claves con vencimientos periódicos, controles periódicos, jerarquías, y la formación a conciencia en seguridad del personal.

13.4 **EL PROVEEDOR** será responsable ante cualquier revelación, empleo o divulgación de cualquier porción de la Información Confidencial. En todo caso, se obliga tanto en la ejecución del presente contrato como una vez terminado, a implementar todas las políticas vigentes en materia de protección de la información confidencial de sus clientes tratándola con especial responsabilidad, control y protección. Toda la información confidencial que una parte suministre a la otra será utilizada solamente para los efectos descritos en este contrato.

13.5 **EL PROVEEDOR** se obliga a informar a la otra parte sobre cualquier sospecha de pérdida, fuga o ataque contra la información a los que ha accedido, recolectado y/o tratado en relación con los servicios contratados, aviso que deberá dar una vez que tenga conocimiento de tales eventualidades. La pérdida, fuga y ataque contra información implica asimismo la obligación de **EL PROVEEDOR** de dar el trámite al incidente de seguridad conforme las buenas prácticas de la industria en manejo de incidentes.

13.6 **EL PROVEEDOR** será responsable por cualquier perjuicio que se cause a la otra parte como consecuencia directa o indirecta del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se desprenden de la presente cláusula.

13.7 Independientemente de las acciones a las que haya lugar por el incumplimiento de las obligaciones de este contrato, si **EL PROVEEDOR** extravía o revela información confidencial, dará aviso inmediato a la **ENTIDAD CONTRATANTE** y tomará todas las medidas razonables y necesarias para minimizar los resultados de pérdida de la información o divulgación de esta sin autorización. JKW

13.8 **EL PROVEEDOR** deberá implementar medidas de seguridad organizativas, administrativas y humanas, tanto técnicas y físicas como informáticas, las cuales deberán garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a fines del presente contrato. De manera especial se obliga a no tratar esta información para uso propio o de terceros o como herramientas de prospección para su propio beneficio o el de un tercero.



Handwritten signature



ARTÍCULO 14. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

14.1 Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato, **EL PROVEEDOR**, en fecha cuatro (4) de noviembre de dos mil veintidós (2022) hace formal entrega de la Fianza núm. FIZ-1-3119-257687, expedida por Seguro Patria, S. A., correspondiente al uno por ciento (1%) a favor de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, la cual fue depositada en cumplimiento a las disposiciones del artículo 112, del Decreto núm. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012) contentivo del Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones.

14.2 La garantía del fiel cumplimiento de contrato responderá por los daños y perjuicios que experimente **EL MINISTERIO DE CULTURA** en caso de incumplimiento por parte de **EL PROVEEDOR**, de las disposiciones contenidas en este contrato, toda vez que el mismo no sea por una causa justificada, notificada oportunamente a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** o por causa de fuerza mayor. De comprobarse el incumplimiento, **EL MINISTERIO DE CULTURA** procederá a ejecutar la garantía, independientemente de las acciones judiciales que correspondan.

14.3 La garantía solicitada ha sido expedida por una compañía de seguro del mercado dominicano, Seguro Patria, S. A.

14.4 En caso de que a la llegada del término de la vigencia de esta garantía se continúe prestando los servicios objeto de este contrato **EL PROVEEDOR**, queda obligada a renovarla automáticamente por el periodo que fuera acordado entre **LAS PARTES**. Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **EL PROVEEDOR** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

ARTÍCULO 15 FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.

15.1 Ni **LA ENTIDAD CONTRATANTE** ni **EL PROVEEDOR** serán responsables de cualquier incumplimiento del contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Para los efectos del presente contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo. *JRm*

15.2 Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

15.3 Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este contrato.



15.4 La falla de una parte involucrada en el presente contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este contrato.

15.5 Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **EL PROVEEDOR** no concluye sus labores en el plazo establecido, **EL PROVEEDOR** extenderá el contrato por un tiempo igual al período en el cual **EL PROVEEDOR** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.

ARTÍCULO 16. MEDIDAS A TOMAR.

LAS PARTES acuerdan que:

- a) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones.
- b) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa; de igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.
- c) Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 17. EQUILIBRIO ECONÓMICO.

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por para el suministro de los bienes y servicios, los pagos a **EL PROVEEDOR**, en virtud de este contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 18.-MODIFICACIONES DEL CONTRATO:

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

ARTÍCULO 19. SUSPENSIÓN.

19.1 **LA ENTIDAD CONTRATANTE** tendrá derecho a suspender los pagos a **EL PROVEEDOR** mediante notificación escrita, si **EL PROVEEDOR** incumple sus obligaciones establecidas bajo este contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión especifique la naturaleza del incumplimiento y requiera que **EL PROVEEDOR** resuelva el incumplimiento dentro de un período no mayor de diez (10) días hábiles a partir del recibo de la notificación de suspensión.



no
Dra



19.2 **EL PROVEEDOR** tendrá derecho a suspender la prestación de sus servicios mediante notificación por escrito a **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, si ésta incumple sus obligaciones establecidas en virtud de este contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión especifique la naturaleza del incumplimiento y requiera que **LA ENTIDAD CONTRATANTE** resuelva el incumplimiento dentro de un período no mayor de diez (10) días hábiles a partir del recibo por parte de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** de la notificación de suspensión.

19.3 La suspensión se aplicará a partir de la fecha de vencimiento del plazo indicado en la notificación.

ARTÍCULO 20. CESIÓN DE CONTRATO.

La capacidad técnica de **EL PROVEEDOR** es el objetivo esencial de la utilización de sus servicios, por tanto, este contrato no podrá ser cedido, ni en todo ni en parte, sin la autorización previa por escrito de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

ARTÍCULO 21. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

21.1 **LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá rescindir el presente contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que esta no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. En este caso, **EL PROVEEDOR** no compensará por ningún motivo a por las sumas adeudadas.

21.2 **LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente contrato, así como ejecutar la Fianza de Fiel Cumplimiento de contrato, si fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos.

21.3 En el caso en que **EL PROVEEDOR** desee renunciar o que ambas partes deseen rescindir el contrato por acuerdo mutuo, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** compensará a **EL PROVEEDOR** de acuerdo con el tiempo y al servicio suministrado objeto del presente contrato que haya sido ejecutado a la fecha.

ARTÍCULO 22. CESE DE DERECHOS.

Con la rescisión del presente contrato, conforme lo establecido en el artículo que antecede, cesan todos los derechos y obligaciones a excepción de:

(i) Aquellos derechos y obligaciones de **LAS PARTES** que estén pendientes a la fecha de rescisión o terminación; y

(ii) La obligación de confidencialidad a que se refiere el artículo 13.



ARTÍCULO 23. NULIDADES DEL CONTRATO.

23.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el artículo 14 de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria, originará la nulidad absoluta del contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

23.2 La división del presente contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley núm. 340-06 y de las normas complementarias que se dicten en el marco de este, será causa de nulidad de este.

ARTÍCULO 24. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.

24.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles a partir del inicio de las negociaciones.

24.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Superior Administrativo.

ARTÍCULO 25. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana, y de manera particular con las disposiciones de derecho administrativo aplicables.

ARTÍCULO 26. LEGISLACIÓN APLICABLE.

La ejecución del presente contrato se realizará de conformidad con las leyes NACIONALES vigentes en la República Dominicana. **EL OFERENTE** tomará todas las medidas necesarias para asegurar que su personal técnico cumpla con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 27. IDIOMA OFICIAL.

El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 28. TÍTULOS.

Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente contrato sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de estos.

ARTÍCULO 29. ACUERDO ÍNTEGRO:

El presente contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación de este



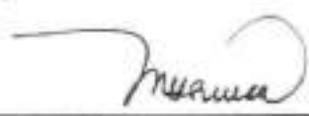
JRM

y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

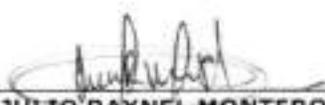
ARTÍCULO 30. ELECCIÓN DE DOMICILIO:

Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductora del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022), en tres (3) originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes y el otro para los fines legales correspondientes.


MILAGROS CONSUELO GERMAN OLALLA
Actuando a nombre y representación de
EL MINISTERIO DE CULTURA




JULIO RAYNEL MONTERO LEREBOURS
Actuando en nombre y representación de
LERMONT ENGINEERING GROUP, S. R. L.



Yo,  Abogado Notario Público de los del número del Distrito Nacional, provisto de la matricula núm. 5822, **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas de los señores **MILAGROS CONSUELO GERMAN OLALLA** y **JULIO RAYNEL MONTERO LEREBOURS**, fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente, quienes me declararon que esas firmas son las que usan en los documentos de sus vidas públicas y privadas, por lo que merecen entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los a los diez (10) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).


NOTARIO PUBLICO




Dra. Gracia Libertad Leyba Acosta
NOTARIO PUBLICO




LERMONT ENGINEERING GROUP, S. R. L.



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN



Contrato No. 0130/2021
(MIREX-CCC-LPN-2021-0006)

ENTRE:

De una parte, el **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**, Organismo Estatal con sede en la Avenida Independencia No. 752, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, el cual está debidamente representado en este acto por su Viceministro Administrativo y Financiero, señor **ROBERTO ENRIQUE RUBIO CUNILLERA**, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0752439-9, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, quien en lo adelante acto se denominará, **MIREX, CANCELLERÍA, LA PRIMERA PARTE**, o por su razón social, indistintamente.

Y de la otra parte, la razón social **LERMONT ENGINEERING GROUP, S.R.L.**, RNC No. 1-31-88824-2, RPE-96107, RM-155851SD, Registro MIPYMES 4580-2021, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la calle Larimar No. 44, Urb. Solimar, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, debidamente representada para los fines del presente contrato por su gerente, señor **JULIO RAYNEL MONTERO LEREBOURS**, dominicano, mayor de edad, titular la Cédula de Identidad y Electoral No. 402-2195091-4 domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, quien para los fines del presente contrato se denominará **"LA PROVEEDORA"** o **LA SEGUNDA PARTE**, o por su razón social completa, indistintamente.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**

PREÁMBULO

POR CUANTO: El **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**, en cumplimiento de las disposiciones de la Ley No. 340-06, del 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, modificada por la Ley No. 449-06, del 06 de diciembre de 2006, por la Ley núm. 47-20, de Alianzas Público Privadas, de fecha 20 de febrero de 2020 y la Ley No. 8-21, del 20 de enero de 2021; del Reglamento de Aplicación de la referida Ley, emitido mediante el Decreto No. 543-12, del 06 de septiembre de 2012, e instrucciones sobre políticas de contratación públicas emanadas de la Dirección General de Contrataciones Públicas, de la Contraloría General de la República y de la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental, inició un proceso de contratación en la modalidad de licitación pública nacional para la adquisición e instalación de equipos de climatización.

POR CUANTO: El Comité de Compras y Contrataciones del MIREX aprobó el procedimiento de selección mediante licitación pública nacional y el Pliego de Condiciones Específicas que guiaría a los oferentes interesados en proporcionar el servicio.

POR CUANTO: Se presentaron tres (3) oferentes, pero solo uno (1) satisfizo todas las etapas de evaluación, a quien por recomendación de los peritos el Comité de Compras y Contrataciones le adjudica el proceso por la suma de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS DOMINICANOS CON 91/100 (RD\$ 5,391,415.91)**, ITBIS incluido.

POR CUANTO: La empresa adjudicataria aceptó la adjudicación y se compromete a cumplir con las exigencias del pliego condiciones en cuanto al suministro de los bienes adjudicados, como fueron requeridos y constan en el pliego de condiciones, los términos de su oferta (técnica y económica) y demás documentos del proceso de contratación, especialmente la fianza de fiel cumplimiento del contrato.

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior Preámbulo forma parte integral del presente Contrato.

Contrato No. 0130/2021.- Adquisición de equipos de climatización
LERMONT ENGINEERING GROUP, S.R.L.

Página 1 de 6

Dra. Meyra





LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTICULO 1: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.-

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y LA PROVEEDORA reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- El Pliego de Condiciones Específicas.
- La Oferta Económica de LA PROVEEDORA, incluida en el Sobre "B".
- El Contrato propiamente dicho.
- La factura emitida por LA PROVEEDORA, debidamente validadas por MIREX.

ARTICULO 2: OBJETO.-

EL MIREX contrata con LA PROVEEDORA quien le suministrará los siguientes equipos de climatización

No.	Descripción	Cantidad	Precio unitario RDS sin ITBIS
1	SUMINISTRO DE UNIDAD DE AIRE TIPO PAQUETE COMPLETA DE 7,5 TON ; SEER 13 ESTANDAR, R410-A 220 V ; 60 HZ PH1 (MARCA DAIKIN)	4.00	461,181.35
2	SERVICIO DE INSTALACIÓN DE UNIDADES DE AIRE DE PAQUETE (MARCA EVERWELL)	4.00	66,500.00
3	SUMINISTRO DE UNA UNIDAD DE AIRE TIPO MANEJADORA COMPLETA DE 5 TON ; SEER 13 ESTANDAR ; 60 HZ PH1 (MARCA EVERWELL)	11.00	137,711.86
4	SERVICIO DE INSTALACIÓN DE UNIDADES DE AIRE TIPO MANEJADORA (MARCA EVERWELL)	11.00	43,000.00
5	SUMINISTRO DE UNA UNIDAD DE AIRE TIPO PISO TECHO DE 3 TON ; SEER 13 ESTANDAR, R410-A 220 V ; 60 HZ PH1 (MARCA EVERWELL)	2.00	76,479.66
6	SERVICIO DE INSTALACIÓN DE UNIDADES DE AIRE PISO TECHO (MARCA EVERWELL)	2.00	12,000.00
7	SUMINISTRO DE CONDENSADOR DE 5 TON, SEER 13 ESTANDAR, R 410-A,220 V ; 60 HZ PH1 (MARCA EVERWELL)	1.00	82,711.86
8	SERVICIO DE INSTALACIÓN DE UNIDADES DE CONDENSADOR DE 5 TON (MARCA EVERWELL)	1.00	13,500.00
9	SUMINISTRO DE CONDENSADOR DE 3 TON, SEER 13 ESTANDAR, R 410-A,220 V ; 60 HZ PH1 (MARCA EVERWELL)	1.00	33,369.46
10	SERVICIO DE INSTALACIÓN DE UNIDADES DE CONDENSADOR DE 3 TON (MARCA EVERWELL)	1.00	30,000.00

J. L. M.



[Handwritten signature]



11	SUMINISTRO UNIDAD COMPLETA DE AIRE TIPO SPLIT DE 12.000 BTU, SEER 13 ESTANDAR, R 410-A, 220 V ; 60 HZ PHO (MARCA EVERWELL)	1.00	24,900.00
12	SERVICIO DE INSTALACION DE UNIDADES DE CONDENSADOR DE 12.000 BTU (MARCA EVERWELL)	1.00	8,500.00

PÁRRAFO: LA PROVEEDORA ha dado una garantía de un (1) año para cada equipo que suministrará y por este mismo documento se compromete a dar servicio y mantenimiento a dichos equipos el menos una (1) vez cada mes durante un (1) año, computado a partir de la instalación y puesta en funcionamiento de los referidos equipos.

ARTÍCULO 3: MONTO DEL CONTRATO.-

PRECIO TOTAL. El precio total convenido de los servicios contratados asciende a la suma de CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS DOMINICANOS CON 91/100 (RD\$ 5,391,415.91). Esta suma incluye el ITBIS.

ARTÍCULO 4: CONDICIONES DE PAGO.-

Se realizará UN PAGO ÚNICO por la totalidad de lo adjudicado, en pesos dominicanos (RD\$), a 30 días hábiles posteriores a la recepción, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos, y emisión de la certificación de recepción satisfactoria realizadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

ARTÍCULO 5: IMPUESTOS Y OBLIGACIONES FISCALES.-

LA PROVEEDORA reconoce que no está exenta de ningún pago de impuestos y por tanto es el único responsable por el pago de los gravámenes sobre las sumas percibidas bajo el mismo. En consecuencia, el MIREX descontará, actuando como agente de retención, en cada pago que se le realice, las retenciones de los impuestos de acuerdo a las leyes impositivas vigentes.

ARTÍCULO 6: GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO.-

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato, LA PROVEEDORA hará formal entrega a EL MIREX la garantía de fiel cumplimiento del contrato, por el orden del uno por ciento (1 %) del monto de la contratación, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012), por un período de un (1) año, renovable, garantizando el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo durante la garantía de los equipos suministrados.

El depósito y ejecución de dicha garantía no limita el derecho de EL MIREX a solicitar y obtener indemnización por daños y perjuicios en caso de incumplimiento injustificado, daño intencional, mala calidad del bien adquirido, o cualquier otra circunstancia que, conforme cualquier legislación vigente en el país, comprometa la responsabilidad civil de LA PROVEEDORA.

ARTÍCULO 7: VIGENCIA, DURACIÓN Y TERMINACIÓN.

El presente contrato tendrá vigencia por un período de UN (1) AÑO, a partir de la fecha firma del contrato, entrega, instalación y puesta en funcionamiento de la totalidad de los equipos a suministrar.

Formas y causas de terminación. Además de la llegada del término o la entrega del servicio contratado, este contrato tendrá terminación cuando concorra alguna de las circunstancias siguientes:

- a. Mutuo Acuerdo de las Partes.
- b. Resolución por incumplimiento de alguna de las partes de las obligaciones derivadas del contrato, por constituir una actividad ilícita o ilegal, o infringir los legítimos derechos de terceros. No obstante, la Parte

Contrato No. 0130/2021.- Adquisición de equipos de climatización
LERMONT ENGINEERING GROUP, S.R.L.




Dra. *Reyza*

que pretenda resolver el contrato, deberá dar oportunidad a la otra de por lo menos cinco (5) días calendario para corregir las violaciones que se le imputen. El plazo será computa a partir de la notificación.

- c. Incumplimiento de LA PROVEEDORA.
- d. Incursión sobrevenida de LA PROVEEDORA en alguna de las causas de prohibición de contratar con la Administración Pública que establezcan las normas vigentes, en especial el Artículo 14 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios y Obras, así como las prohibiciones consignadas en el pliego de condiciones específicas.
- e. Cualquier otra causa de resolución anticipada, establecida por la legislación vigente.

En caso de resolución del contrato, por las causas anteriormente citadas o cualesquiera otras admitidas en derecho, las partes deberán cumplir las obligaciones asumidas y consolidadas frente a ellas mismas con anterioridad a la resolución del contrato.

Incumplimiento del Contrato. En general, se considerará incumplimiento del contrato:

- a. La mora de LA PROVEEDORA en la entrega de los servicios.
- b. La falta de calidad de los servicios suministrados.
- c. La imposibilidad para brindar el servicio u ofrecer El Suministro de menos unidades de las solicitadas, no aceptándose partidas incompletas para los adjudicatarios en primer lugar.

Efectos del incumplimiento. El incumplimiento del contrato por parte de la proveedora determinará su finalización y supondrá para el mismo la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, procediéndose a contratar al Adjudicatario que haya quedado en el segundo lugar.

En los casos en que el incumplimiento del Proveedor constituya falta de calidad de los servicios entregados o causare un daño o perjuicio a la institución, o a terceros, EL MIREX podrá solicitar a la DGCP, en su calidad de Órgano Rector del Sistema, su inhabilitación temporal o definitiva, dependiendo de la gravedad de la falta.

Sin importar las razones que originen la terminación, nulidad o rescisión del presente contrato, EL MIREX deberá saldar todas las facturas correspondientes a los boletos aéreos emitidos y utilizados, y los pagos serán realizados conforme al plazo indicado en el Artículo 5.2 del presente contrato.

ARTÍCULO 8: CONFIDENCIALIDAD.

LAS PARTES reconocen que, en virtud de su relación contractual, pueden tener acceso a información confidencial relativa a una y otra, por lo que se comprometen a guardar secreto y confidencialidad sobre cualquier hecho, noticia, dato o circunstancia tal como el know-how, la contabilidad, la actividad financiera y la estrategia institucional de ambas partes de la que tengan conocimiento en virtud de los tratos previos, la conclusión, la ejecución y/o resolución del presente contrato, incluidos los términos del mismo, así como con posterioridad a la finalización del mismo.

Toda la información o documentación que cualquiera de las partes aporte a la otra en desarrollo y ejecución del presente contrato se considerará confidencial y exclusiva de quien lo aporte y no podrá ser reproducida, divulgada, comunicada públicamente a terceros sin el consentimiento de la otra parte ni empleada por ninguna de las partes para fines ajenos al mismo.

J.R.M.L.

Este compromiso de confidencialidad deberá mantenerse tanto durante la vigencia del presente contrato, como con posterioridad y hasta por un año después de la terminación del mismo, y tendrán efectos retroactivos respecto de aquella información a la que hayan accedido las partes antes de la firma del presente contrato.

Excepciones. Las obligaciones dispuestas en este Artículo no aplicarán respecto de la información que: (a) esté o estuviere disponible públicamente sin violación al presente Contrato; (b) sea conocida por las Partes receptoras antes de ser divulgada sin la obligación de preservar la confidencialidad; (c) sea recibida por alguna proveedora por parte


LERMONT ENGINEERING GROUP S.R.L.
RNC
13785824-2
SANTO DOMINGO


Lic. Feli...
Distrito Nacional



de un tercero sin la obligación de preservar la confidencialidad; o (d) cuya divulgación haya sido autorizada por la Parte emisora de manera expresa y por escrito.

Requerimiento por autoridad competente. En caso de que la divulgación de la Información Confidencial sea requerida por ley, reglamento o proceso legal o judicial, o en cumplimiento a una solicitud formulada por una autoridad gubernamental, la Parte receptora notificará a la Parte emisora, en la medida permitida, sobre la obligación de hacer dicha divulgación. LAS PARTES sólo revelarán la Información Confidencial cuya divulgación haya sido directa y exclusivamente requerida por dicha autoridad.

ARTÍCULO 9: NO EXCLUSIVIDAD.-

LAS PARTES reconocen que el presente contrato no constituye en modo alguno una obligación de exclusividad entre ellas, por lo que ninguna podrá invocar carácter de exclusividad durante el periodo de vigencia, y consecuentemente cualquiera de ellas podrá concertar otros acuerdos de la misma naturaleza.

ARTÍCULO 10: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma directa y amigable los conflictos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato, su ejecución y la interpretación de sus cláusulas en un plazo de treinta (30) días que comarán a partir de una notificación inicial de solución amigable.

Todo litigio, controversia o reclamación resultante o relativa a este contrato, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Superior Administrativo.

Arbitraje. LAS PARTES podrán someter, de común acuerdo, a arbitraje todo litigio, controversia o reclamación resultante del presente Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, interpretación, resolución o nulidad, atendiendo a las disposiciones del Reglamento de Arbitraje el Centro de Resolución Alternativa de Controversias (CRC), adscrito a la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo (CCPSD).

Ley aplicable. Las leyes aplicables, tanto sustantivas como de procedimiento, para todas las disputas, serán las de la República Dominicana.

ARTÍCULO 11: ACUERDO ÍNTEGRO.-

El presente Contrato contiene las estipulaciones y acuerdos convenidos entre LAS PARTES; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo, prevalecerá su redacción. Este contrato se interpretará, para fines de ejecución, junto con los documentos producidos durante la negociación de términos, cláusulas y condiciones, así como los requerimientos razonables, lógicos y aceptables internacionalmente respecto a la naturaleza de las actividades por realizar en razón de la distinción de las personas que asistirán a la misma. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 12: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.-

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará conforme las leyes de la República Dominicana.

J. R. M. L.

ARTÍCULO 13: IMPREVISIONES.-

Para todo aquello no previsto por las partes en este contrato, o lo no previsto en la documentación que forma parte del Artículo 1 del mismo, o no establecido expresamente en la Ley sobre Contratación de las Instituciones dependientes del Gobierno Central, las Partes se remiten al derecho común.

ARTÍCULO 14: ELECCIÓN DE DOMICILIO.-

Para todos los fines y consecuencias del contrato, LAS PARTES eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del mismo, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación. Para el caso de cambio de domicilio, las partes se obligan a notificarlo en el plazo de quince (15) días desde que el mismo ocurra.



[Handwritten signature]

Contrato No. 0130/2021.- Adquisición de equipos de climatización
LERMONT ENGINEERING GROUP, S.R.L.



HECHO Y FIRMADO en cinco (5) originales de un mismo tenor y efecto, libres de tachas, raspaduras y borraduras, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los VEINTISIETE (27) días del mes de SEPTIEMBRE del año dos mil veintiuno (2021).

Por el
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Por
LERMONT ENGINEERING GROUP, S.R.L.


ROBERTO ENRIQUE RUBIO CUNILLERA
Viceseminario Administrativo y Financiero


JULIO RAYNEL MONTERO LEREBOURS
Gerente



Yo, Dr. FELIPE ALBERTO NOBOA PEREYRA, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, matrícula del Colegio Dominicano de Notarios No. 4747, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mí comparecieron, libre y voluntariamente, los señores ROBERTO ENRIQUE RUBIO CUNILLERA y JULIO RAYNEL MONTERO LEREBOURS, cuyas generales y calidades constan en el documento que antecede, y voluntariamente lo firmaron, declarándose bajo la fe del juramento, que las firmas puestas por ellos son las que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, por lo que merecen entera fe. Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los VEINTISIETE (27) días del mes de SEPTIEMBRE del año dos mil veintiuno (2021).


Dr. FELIPE ALBERTO NOBOA PEREYRA
Notario Público - Mat. 4747







Empresa de Generación Hidroeléctrica Dominicana

TELÉFONO: (809) 533-5555

FAX: (809) 532-6771

RNC-4-30-06085-2

LERMONT ENGINEERING GROUP SRL
Dirección: LARIMAR No.44 SANTO DOMINGO
Teléfono: 8299674686
Fax:
Email del contacto:

Pedido

Número : 4500047456

Fecha : 27/11/2023

Número de proveedor : 604416

Términos de pago : Pago de Contado

Moneda RDS

PAGO 20%, CONTRATO NO.156/2023.

EGEHID-CCC-CP-2023-0021.

POR CONCEPTO ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS Y REPUESTOS.

PARA SER UTILIZADOS EN LAS DIFERENTES CENTRALES HIDROELECTRICAS DE LA INSTITUCIÓN.

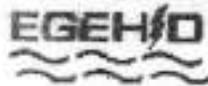
DIRECCION DE OPERACIONES.

KG.



Pos	U.M	Material	Descripción	Cantidad	Precio unit	Descuento	V.Bruto	Ibtis	Valor Neto
10	UN	20001075	AIRE ACONDICIONADO AIRE ACONDICIONADO DE 7.5 TONELADAS, TIPO MANEJADORA, EFICIENCIA 12 /440V/3/60HZ, R-41A CON INSTALACIÓN	2	819715.25	0.00	1,219,430.50	123097.49	1,462,527.99
20	UN	20000833	AIRE ACONDICIONADO AIRE ACONDICIONADO DE 12.000BTU, TECHO, EFICIENCIA 21, 220V/160HZ,R410A	3	29295.13	0.00	87,884.39	15815.59	103,679.98
33	UN	20001075	AIRE ACONDICIONADO AIRE ACONDICIONADO DE 12.000BTU, TECHO, EFICIENCIA 21, 220V/160HZ,R410A	1	29288.13	0.00	29,288.13	5271.36	34,559.49
40	UN	20001075	AIRE ACONDICIONADO AIRE ACONDICIONADO DE 7.5 TONELADAS 222 V- TIPO SPLIT TRIFASICO CON INSTALACION	2	832515.25	0.00	1,265,030.50	227795.40	1,492,735.90
50	UN	20001075	AIRE ACONDICIONADO AIRE ACONDICIONADO DE 24.000BTU, TIPO TECHO, EFICIENCIA 16, 220V/1/60HZ, R-410A	1	56406.78	0.00	56,406.78	10153.22	66,560.00
30	UN	20001075	AIRE ACONDICIONADO	1	56406.78	0.00	56,406.78	10153.22	66,560.00
30	UN	20000833	AIRE ACONDICIONADO AIRE ACONDICIONADO DE 18.000BTU, TIPO TECHO, EFICIENCIA 21,220V/1/60HZ, R-410A	5	42848.73	0.00	214,243.65	38583.99	252,827.64
40	UN	20001075	AIRE ACONDICIONADO AIRE ACONDICIONADO DE 36.000BTU, TIPO TECHO, EFICIENCIA 18,220V/1/60HZ, R-410A	1	116067.79	0.00	116,067.79	20992.20	136,959.99





Empresa de Generación Hidroeléctrica Dominicana

TELÉFONO: (809) 533-5555

FAX: (809) 532-6771

RNC-4-30-05085-2

LERMONT ENGINEERING GROUP SRL
Dirección: LARIMAR No.44 SANTO DOMINGO
Teléfono: 8299674686
Fax:
Email del contacto:

Pedido

Número : 4500047456

Fecha : 27/11/2023

Número de proveedor : 604416

Pos	U.M	Material	Descripción	Cantidad	Precio unit	Descuento	VI Bruto \$bis	Valor Neto	
100	UN	20601075	AIRE ACONDICIONADO AIRE ACONDICIONADO DE 36,000BTU, TIPO TECHO, EFICIENCIA 18,220V/1/60HZ, R-410A	1	116067.79	0.00	116,067.79	116,067.79	
110	UN	20601075	AIRE ACONDICIONADO AIRE ACONDICIONADO DE 5 TONELADAS, TIPO TECHO, EFICIENCIA 18,220V/1/60HZ, R-410A	1	173599.32	0.00	173,599.32	173,599.32	
120	UN	10013039	TERMOSTATO TERMOSTATO (RTH 2510/RTH2410)	5	7237.59	0.00	36,187.95	36,187.95	
130	UN	10017569	TARJETA ELECTRÓNICA TARJETA DUNIVERSAL PARA AIRE DE 1200	1	896.60	0.00	896.60	896.60	
Total							0.00	209503.13	209,503.13

FIRMA AUTORIZADA



l



Av. Juan Pablo Duarte No. 74, Edif. Admi

RNC:101821256

Información de Pedido:	
Número de Pedido	4200001226
Fecha	20.11.2023
Moneda	DOP
Comprador	Elpidio A Manzueta
Teléfono	809-241-0000 - Ext. 2778
Fecha de Entrega	
Condición de Entrega:	
-	

Proveedor: 4006466
 LERMONT ENGINEERING GROUP SRL
 CALLE LARIMAR NO.44 SCLIMAR 44
 Santo Domingo
 829-967-4886

Condiciones de pago:
 dentro de los 29 días sin DPP

Sírvase entregar a:
 Corporativo EDENORTE
 74 Juan Pablo Duarte
 51000

Pos.	Descripción	U/M	Cantidad	Costo Unitario Bruto	Subtotal Bruto
10	2016110 - AIRE ACOND. 60,000 BTU SEER13 INVER	UN	2,00	166.491,53	338.983,06
	Precio bruto				338.983,06
	Ibbs				61.016,95
20	2015281 - AIRE ACOND. PISO TECHO 36,000 BTU	UN	10,00	68.855,93	688.559,30
	Precio bruto				688.559,30
	Ibbs				123.940,67
30	2015283 - AIRE ACOND. PISO TECHO 60,000 BTU	UN	5,00	101.694,91	508.474,55
	Precio bruto				508.474,55
	Ibbs				91.525,42
40	2013644 - AIRE ACONDICIONADO DE 12,000 BTU INVER	UN	10,00	27.012,70	270.127,00
	Precio bruto				270.127,00
	Ibbs				48.622,66
50	2015288 - AIRE ACOND. SPLIT 18,000 BTU INVERTER	UN	7,00	38.136,59	266.949,13
	Precio bruto				266.949,13
	Ibbs				48.050,84
60	2015289 - AIRE ACOND. SPLIT 24,000 BTU INVERTER	UN	10,00	50.847,45	508.474,50
	Precio bruto				508.474,50
	Ibbs				91.525,41
Total Precio bruto					2.581.567,54

Observaciones:
 * Si el Material de este pedido NO CUMPLE con los aspectos Técnicos y condiciones negociadas, Edenorte se reserva el derecho de devolverlo, sin ningún costo para Edenorte.
 * Las entregas deben realizarse antes de las 4: 45 P. M. de Lunes a Viernes



Av. Juan Pablo Duarte No. 74, Edif. Admi

RNC:101821256

Información De Pedido:

Número de Pedido 4200001226

Total Ibtis	464.682,15
Total General	3.046.249,59





Licitación Pública Nacional Ref: SNS-CCC-LPN-2023-0005
Servicio Nacional de Salud (SNS) LERMONT ENGINEERING GROUP, SRL
Monto: RD\$10,685,997.52 Garantía: RD\$106,859.98



CONTRATO PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNIDADES DE CLIMATIZACIÓN TIPO SPLIT PARA SER DESTINADOS EN DIFERENTES CENTROS DE SALUD A NIVEL NACIONAL, BAJO EL PROCESO DE REF. SNS-CCC-LPN-2023-0005, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS) Y LA EMPRESA LERMONT ENGINEERING GROUP, SRL.

ENTRE:

De una parte, **EL SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS)**, entidad pública creada mediante la Ley No. 123-15, provista de personalidad jurídica, con autonomía técnica, administrativa, financiera y patrimonio propio, cuenta con el RNC No. 4-30-18326-1, con domicilio en la calle Leopoldo Navarro esquina Cesar Nicolás Person, del Distrito Nacional, debidamente representada por su Director Ejecutivo, **MARIO ANDRÉS LAMA OLIVERO**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 022-0019438-5, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional; quien, para los fines del presente Contrato, se denominará **LA PRIMERA PARTE** o por su propio nombre completo.

De la otra parte **LERMONT ENGINEERING GROUP, S.R.L.**, razón social organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su RNC No. 1-31-88824-2, con su domicilio social y asiento principal en la Calle Larimar, No. 44, Solimar, Santo Domingo, República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente Contrato por el señor **JULIO RAYNEL MONTERO LEREBOURS**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 402-2195091-4, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, quien declara estar facultado para actuar y obligarse a nombre de la empresa **LERMONT ENGINEERING GROUP, S.R.L.**; quien, para los fines del presente Contrato, se denominará **LA SEGUNDA PARTE** o por su Razón Social completa;

Cuando ambos sean designados en conjunto, serán denominados **LAS PARTES**:

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Licitación Pública Nacional.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 1, establece además que: "Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierta, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes."

POR CUANTO: Que el artículo 3, literal 3 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones establece el Principio de Transparencia y Publicidad respecto al cual "Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley"



M.A.L.

Uruel



POR CUANTO: Que los días jueves cuatro (04) y viernes cinco (05) de mayo del año dos mil veintitrés (2023), el **SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS)**, realizó un llamado público y abierto a través del portal del Organismo Rector www.comprasdominicanas.gov.do, del portal institucional www.sns.gob.do, a los oferentes interesados en presentar ofertas referente al procedimiento de licitación pública nacional **Referencia: SNS-CCC-LPN-2023-0005**, para el **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNIDADES DE CLIMATIZACION TIPO SPLIT PARA SER DESTINADOS EN DIFERENTES CENTROS DE SALUD A NIVEL NACIONAL**.

POR CUANTO: Que en fecha veintidós (22) de junio del año dos mil veintitrés (2023), 9:00 am hasta las 11:10 a.m. se procedió a la Recepción de Ofertas Técnicas "Sobre A" y Ofertas Económicas "Sobre B" y apertura de las ofertas técnicas "Sobre A".

POR CUANTO: Que en fecha diez (10) de julio del año dos mil veintitrés (2023), se le notificó la subsanación de los resultados de evaluación de la Oferta Técnica "Sobre A" a los oferentes participantes.

POR CUANTO: Que en fecha trece (13) de julio del año dos mil veintitrés (2023), los oferentes participantes podían presentar los documentos que les fueron solicitados de naturaleza subsanable.

POR CUANTO: Que en fecha dieciocho (18) de julio del año dos mil veintitrés (2023), fueron notificados los oferentes que resultaron habilitados para la Apertura y Lectura de las Ofertas Económicas "Sobre B".

POR CUANTO: Que en fecha veinte (20) de julio del año dos mil veintitrés (2023), a las 10:10 a.m., se procedió a la Apertura y Lectura de las Ofertas Económicas "Sobre B" del procedimiento de Licitación Pública Nacional Ref.: SNS-CCC-LPN-2023-0005, para el **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNIDADES DE CLIMATIZACION TIPO SPLIT PARA SER DESTINADOS EN DIFERENTES CENTROS DE SALUD A NIVEL NACIONAL**, en la cual estuvieron presentes: **MIEMBROS DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA INSTITUCIÓN, EQUIPO TÉCNICO Y LEGAL DE LA INSTITUCIÓN, Y EL NOTARIO PUBLICO**, quien instrumentó a tal efecto el Acta Auténtica correspondiente.

CONSIDERANDO: Que en fecha dos (02) de agosto del año dos mil veintitrés (2023), **EL PROVEEDOR**, constituyó una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, por un importe equivalente al uno por ciento (1%) del monto Adjudicado, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 112, literal d) del Reglamento de Aplicación de la Ley No.340-06, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato, **LAS PARTES** convienen lo siguiente:

ARTÍCULO UNO 1: DEFINICIONES: Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

- **Comité de Compras y Contrataciones:** Comité permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director





Licitación Pública Nacional Ref. SNS-CC-EPN-2023-0005
Servicio Nacional de Salud (SNS) / LERMONT ENGINEERING GROUP, SRL
Monto: RD\$10,685,997.52 Garantía: RD\$106,859.98



Administrativo Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; el responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información.

- **Contrato:** El presente documento.
- **Entidad Contratante:** Servicio Nacional de Salud (SNS).
- **Coordinador:** La persona física que actúa en nombre y representación del SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS), para la coordinación de los servicios.
- **Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato:** Garantía Bancaria que se constituye por un importe correspondiente al uno Por Ciento (1%) del monto total del contrato a intervenir para las MiPymes, conforme se establece en el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012).
- **Máxima Autoridad Ejecutiva:** El titular o representante legal del Servicio Nacional de Salud (SNS).
- **Monto del Contrato:** El importe señalado en el Contrato.
- **Oferente/Proponente:** Persona Natural o Jurídica que participa en un procedimiento de contratación. Tomando en consideración las características específicas.
- **Proveedor:** Oferente/Proponente que, habiendo participado en el proceso de emergencia, resulta adjudicatario del contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.
- **Sobre:** Paquete que contiene las Propuestas Técnicas o Económicas del Oferente/Proponente.
- **Suministro:** Selección, adquisición y distribución de los bienes objeto del contrato, que serán llevados a cabo de acuerdo con las especificaciones detalladas en el presente Pliego de Condiciones Específicas. *JRM*

ARTÍCULO DOS 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO. Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, LA SEGUNDA PARTE, reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho;
- b) Pliego de Condiciones Específicas;
- c) Formulario de oferta económica;
- d) Fianza de Fiel Cumplimiento.

ARTÍCULO TRES 3.- OBJETO DEL CONTRATO. LA SEGUNDA PARTE, en virtud del presente Contrato se compromete a despachar a requerimiento de LA PRIMERA PARTE, los suministros detallados a continuación:





ITEM	Descripción	Unidad De Medida	Cantidad	Precio Unitario	ITBIS	Total Ofertado
1	Aire acondicionado 12 BTU tipo Split nivel de tensión 208 voltios eficiencia 21	UD	200	RD\$29,194.91	RD\$5,255.08	RD\$34,449.99
2	Aire acondicionado 18 BTU tipo Split nivel de tensión 208 voltios eficiencia 21	UD	50	RD\$41,864.10	RD\$7,535.39	RD\$49,399.58
3	Aire acondicionado 24 BTU tipo Split nivel de tensión 208 voltios eficiencia 21	UD	20	RD\$56,186.43	RD\$10,113.56	RD\$66,299.99

ARTÍCULO CUATRO (4): MONTO DEL CONTRATO. -

- 4.1 El precio total convenido de los productos indicados en el Artículo Tres (3) del presente contrato asciende al monto de **DIEZ MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS DOMINICANOS CON 52/100 (RD\$10,685,997.52).**
- 4.2 El precio establecido en el presente Contrato incluye el valor correspondiente al **Impuesto de Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS)**, el cual **EL PROVEEDOR** tiene la obligación de transparentar en su facturación, en los casos que aplique, conforme lo establece el Código Tributario de la República Dominicana.

ARTÍCULO CINCO (5): CONDICIONES DE PAGO. -

- 5.1 Los pagos serán realizados en pesos dominicanos.
- 5.2 Los pagos serán realizados de acuerdo con las entregas realizadas, luego de depositados el conduce de entrega y factura en la Unidad de almacén del Servicio Nacional de Salud, ubicada en el Edificio II (PSS) del SNS, en la calle 43, No. 18, Esq. Coronel Rafael Fernández, Ens. La Fe. Referencias: al lado de la ARL y detrás del Estadio Quisqueya.

M.M.

ARTÍCULO SEIS (6): TIEMPO DE VIGENCIA. -

- 6.1 El presente contrato de suministro tendrá una vigencia de **doce (12) meses**, a partir de la fecha de la suscripción de este y hasta su fiel cumplimiento, de conformidad con el cronograma de entrega de cantidades adjudicadas, el cual formará parte integral y vinculante del mismo.

J.R.

ARTÍCULO SIETE (7): DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

- 7.1 Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas que regulan el presente contrato.





ARTÍCULO OCHO (8): GARANTIA. -

8.1 Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato, **EL PROVEEDOR** hace formal entrega de una Garantía Bancaria a favor del **SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS)**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112, literal d) del referido Reglamento de Aplicación de la Ley No.340-06, por un valor de **CIENTO SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS DOMINICANOS CON 98/100 (RD\$106,859.98)**, equivalente al uno por ciento (1%) del monto de adjudicación.

8.2 Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan al **SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS)**, en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

ARTÍCULO NUEVE (9): EQUILIBRIO ECONOMICO. -

9.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigor del presente contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR** para el suministro de los bienes, los pagos a **EL PROVEEDOR**, en virtud de este contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO DIEZ (10): MODIFICACIONES DEL CONTRATO. -

10.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS)**.

ARTÍCULO ONCE (11): RESCISION DEL CONTRATO. -

11.1 El **SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS)**, podrá rescindir el presente contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO DOCE (12): NULIDADES DEL CONTRATO. -

12.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, originará la nulidad absoluta del contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS)**.



M.H.L.

J.R.M.L.



12.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la referida Ley No. 340-06, de su reglamento de aplicación y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad de este.

ARTÍCULO TRECE (13): SOLUCION DE CONTROVERSIAS. -

13.1 LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

13.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

Interpretación del Contrato. El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

Legislación Aplicable. La ejecución del presente contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

Idioma Oficial. El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

Títulos. Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente contrato sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

Acuerdo Integro. El presente contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre LAS PARTES; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

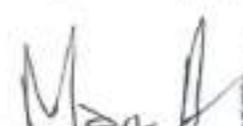
ARTÍCULO CATORCE (14): ELECCION DE DOMICILIO. -

15.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, LAS PARTES eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.





HECHO Y FIRMADO en Tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de LAS PARTES, y el otro para los fines correspondientes, en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (03) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).


MARIO ANDRÉS LAMA OLIVERO
En representación del BANCO D.N. SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS)


JULIO RAYNEL MONTERO LEREBOURS
En representación de LERMONT ENGINEERING GROUP, SRL

Yo, Dra. Corina E. Chantler Escobedo Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, Matrícula No. 2012, CERTIFICO Y DOY FE que las firmas estampadas en el presente documento fueron puestas, libre y voluntariamente en mi presencia por los señores MARIO ANDRÉS LAMA OLIVERO y JULIO RAYNEL MONTERO LEREBOURS, de generales que constan en el presente contrato, quienes me han manifestado bajo fe del juramento que son estas las firmas que acostumbran a usar en todos los actos, tanto públicos como privados, por todo lo cual debe dárseles entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, de la República Dominicana, a los tres (03) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).


NOTARIO


Dra. Meijra


GRACIA LIBERTAD LEYBA ACO.
ABOGADO


LERMONT ENGINEERING GROUP, S.R.L.
RNC 131-88824-2
SANTO DOMINGO, D.D.

TIEMPO DE ENTREGA





Santo Domingo, Rep. Dom.
11 de Julio del 2024

Señores

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Asunto: Carta compromiso de entrega.

Nosotros, LERMONT ENGINEERING GROUP SRL, confirmamos tener disponible la cantidad de equipos ofertados, para la entrega como lo establece en el pliego de condiciones, en referencia al procedimiento: CP-CPJ-BS-22-2024, adquisición e instalación de acondicionadores de aire en las diferentes dependencias del poder judicial.

Sin otro por el momento.

Se despide muy atentamente,



PRESENTAR OFERTA TÉCNICA (CONFORME A LAS
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS) (NO SUBSANABLE)



FICHA TÉCNICA DEL FABRICANTE DE LOS EQUIPOS
OFERTADOS. (NO SUBSANABLE).





Adquisición de acondicionadores de aire para diferentes dependencias del Poder Judicial

2024-003840

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS



2. Descripción y especificaciones de los bienes y servicios

LOTE 1 DISTRITO NACIONAL Y PROVINCIA DE SANTO DOMINGO		
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Acondicionador de aire de 12,000 BTU, R410 A, consola de pared, eficiencia 17 mínimo, Voltaje 208- 230 voltios, Frecuencia 60HZ. Debe incluir 40 pies lineales de instalación. Garantía mínima de dos años en piezas y servicios incluyendo el compresor.	02
2	Acondicionador de aire de 18,000 BTU, R410 A, consola de pared, eficiencia 17 mínimo, Voltaje 208- 230 voltios, Frecuencia 60HZ. Debe incluir 40 pies lineales de instalación. Garantía mínima de dos años en piezas y servicios incluyendo el compresor.	04
3	Acondicionador de aire de 24,000 BTU, R410 A, consola de pared, eficiencia 17 mínimo, Voltaje 208- 230 voltios, Frecuencia 60HZ. Debe incluir 40 pies lineales de instalación. Garantía mínima de dos años en piezas y servicios incluyendo el compresor.	01
4	Acondicionador de aire de 36,000 BTU, R410 A, consola de piso techo, eficiencia 17 mínimo, Voltaje 208- 230 voltios, Frecuencia 60HZ. Debe incluir 50 pies lineales de instalación. Garantía mínima de dos años en piezas y servicios incluyendo el compresor.	06
5	Acondicionador de aire de 60,000 BTU, R410 A, consola piso techo, eficiencia 17 mínimo, Voltaje 208- 230 voltios, Frecuencia 60HZ. Debe incluir 50 pies lineales de instalación. Garantía mínima de dos años en piezas y servicios incluyendo el compresor.	03
6	Acondicionador de aire de 60,000 BTU, R410 A, tipo manejadora, eficiencia 17 mínimo, Voltaje 208- 230 voltios, Frecuencia 60HZ. Debe incluir 70 pies lineales de instalación. Garantía mínima de dos años en piezas y servicios incluyendo el compresor.	03
TOTAL DEL LOTE 1: 19 UNIDADES		





Adquisición de acondicionadores de aire para diferentes dependencias del Poder Judicial

2024-003840

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

LOTE 2

BARAHONA - NEIBA

BARAHONA

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Acondicionador de aire de 36,000 BTU, R410 A, tipo manejadora, eficiencia 17 mínimo, Voltaje 208- 230 voltios, Frecuencia 60HZ. Debe incluir 50 pies lineales de instalación. Garantía mínima de dos años en piezas y servicios incluyendo el compresor.	01
2	Acondicionador de aire de 60,000 BTU, R410 A, consola piso techo, eficiencia 17 mínimo, Voltaje 208- 230 voltios, Frecuencia 60HZ. Debe incluir 50 pies lineales de instalación. Garantía mínima de dos años en piezas y servicios incluyendo el compresor.	03
3	Acondicionador de aire de 60,000 BTU, R410 A, tipo manejadora, eficiencia 17 mínimo, Voltaje 208- 230 voltios, Frecuencia 60HZ. Debe incluir 70 pies lineales de instalación. Garantía mínima de dos años en piezas y servicios incluyendo el compresor.	02

TOTAL 06 UNIDADES

NEIBA

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Acondicionador de aire de 24,000 BTU, R410 A, consola de pared, eficiencia 17 mínimo, Voltaje 208- 230 voltios, Frecuencia 60HZ. Debe incluir 40 pies lineales de instalación. Garantía mínima de dos años en piezas y servicios incluyendo el compresor	02
2	Acondicionador de aire de 60,000 BTU, R410 A, consola de piso techo, eficiencia 17 mínimo, Voltaje 208- 230 voltios, Frecuencia 60HZ. Debe incluir 50 pies lineales de instalación. Garantía mínima de dos años en piezas y servicios incluyendo el compresor	01

TOTAL 03 UNIDADES

TOTAL DEL LOTE 01 UNIDADES

TOTAL DEL LOTE 1 : 19 UNIDADES

TOTAL DEL LOTE 2 : 09 UNIDADES

TOTAL DE UNIDADES SOLICITAS 28 UNIDADES





LOTE 1			
DISTRITO NACIONAL Y PROVINCIA DE SANTO DOMINGO			
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Acondicionador de aire de 12,000 BTU, R410 A, consola de pared, eficiencia 17 mínimo, Voltaje 208- 230 voltios, Frecuencia 60HZ. Debe incluir 40 pies lineales de instalación. Garantía mínima de dos años en piezas y servicios incluyendo el compresor.	UN	2
2	Acondicionador de aire de 18,000 BTU, R410 A, consola de pared, eficiencia 17 mínimo, Voltaje 208- 230 voltios, Frecuencia 60HZ. Debe incluir 40 pies lineales de instalación. Garantía mínima de dos años en piezas y servicios incluyendo el compresor.	UN	4
3	Acondicionador de aire de 24,000 BTU, R410 A, consola de pared, eficiencia 17 mínimo, Voltaje 208- 230 voltios, Frecuencia 60HZ. Debe incluir 40 pies lineales de instalación. Garantía mínima de dos años en piezas y servicios incluyendo el compresor.	UN	1
4	Acondicionador de aire de 36,000 BTU, R410 A, consola de piso techo, eficiencia 17 mínimo, Voltaje 208- 230 voltios, Frecuencia 60HZ. Debe incluir 50 pies lineales de instalación. Garantía mínima de dos años en piezas y servicios incluyendo el compresor.	UN	6
5	Acondicionador de aire de 60,000 BTU, R410 A, consola piso techo, eficiencia 17 mínimo, Voltaje 208- 230 voltios, Frecuencia 60HZ. Debe incluir 50 pies lineales de instalación. Garantía mínima de dos años en piezas y servicios incluyendo el compresor.	UN	3
6	Acondicionador de aire de 60,000 BTU, R410 A, tipo manejadora, eficiencia 17 mínimo, Voltaje 208- 230 voltios, Frecuencia 60HZ. Debe incluir 70 pies lineales de instalación. Garantía mínima de dos años en piezas y servicios incluyendo el compresor.	UN	3
TOTAL, DEL LOTE 1: 19 UNIDADES			



Fichas técnicas

MARCA: VIKING

MODELO: XJ21-12-4E-2-M/; XJ21-12-4C-2-M

TIPO DE UNIDAD: SPLIT

CAPACIDAD: 12,000 BTU

COLOR: BLANCO

VOLTAJE: 208-230V

CORRIENTE: MONOFASICO

FRECUENCIA DE OPERACIÓN: 60 HZ.

REFRIGERANTE: R-410 A

TECNOLOGÍA: INVERTER

EFICIENCIA: 18

GARANTIA: DOS (2) AÑOS EN PIEZAS Y SERVICIOS, INCLUYENDO EL COMPRESOR.

INSTALACION A 40 PIES LINEALES.



Calle Larimar 44, Distrito Nacional, Santo Domingo, Rep. Dominicana

Teléfonos: 829-967-4686 | 809-857-8516 | RNC: 131-88824-2

Email: info@lermontgroupsrll.com



Fichas técnicas

MARCA: VIKING

MODELO: XJ21-18-4E-2-M/XJ21-18-4C-2-M

TIPO DE UNIDAD: SPLIT

CAPACIDAD: 18,000 BTU

COLOR: BLANCO

VOLTAJE: 208-230V

CORRIENTE: MONOFASICO

FRECUENCIA DE OPERACIÓN: 60 HZ.

REFRIGERANTE: R-410 A

TECNOLOGÍA: INVERTER

EFICIENCIA: 17

GARANTIA: DOS (2) AÑOS EN PIEZAS Y SERVICIOS, INCLUYENDO EL COMPRESOR.

INSTALACION INCLUIDA A 40 PIES LINEALES.





Fichas técnicas

MARCA: VIKING

MODELO: :XJ21-24-4E-2-M/:XJ21-24-4C-2-M

TIPO DE UNIDAD: SPLIT

CAPACIDAD: 24,000 BTU

COLOR: BLANCO

VOLTAJE: 208-230V

CORRIENTE: MONOFASICO

FRECUENCIA DE OPERACIÓN: 60 HZ.

REFRIGERANTE: R-410 A

TECNOLOGÍA: INVERTER

EFICIENCIA: 17

MATERIAL DEL SERPENTIN (CONDENSADOR) EXTERIOR: COBRE

GARANTIA: DOS (2) AÑOS EN PIEZAS Y SERVICIOS, INCLUYENDO EL COMPRESOR.

INSTALACION INCLUIDA A 40 PIES LINEALES.



Calle Larimar 44, Distrito Nacional, Santo Domingo, Rep. Dominicana

Teléfonos: 829-967-4686 | 809-857-8516 | RNC: 131-88824-2

Email: info@lermontgroupsrl.com



Viking Air Technical Specifications					
Model No.		Indoor:XJ21-12-4E-2-M Outdoor:XJ21-12-4C-2-M	Indoor:XJ21-18-4E-2-M Outdoor:XJ21-18-4C-2-M	Indoor:XJ21-24-4E-2-M Outdoor:XJ21-24-4C-2-M	
Type		Cooling only	Cooling only	Cooling only	
Control type		Remote	Remote	Remote	
Rated cooling capacity	Btu/h	12000(2730-12965)	18000(4095-19500)	24000(5120-24900)	
Rated heating capacity	Btu/h	N/A	N/A	N/A	
SEER		16	17	17	
EER for cooling	W/W	2.60	2.82	2.81	
COP for heating		N/A	N/A	N/A	
Moisture removal		Liters/h	1.3	1.8	2.5
Pressure	High(DP)	MPa	4.5	4.5	4.5
	Low(SP)	MPa	1.9	1.9	1.9
Indoor noise level at cooling	High	dB(A)	38	43	49
	Med.	dB(A)	34	38	45
	Low	dB(A)	30	33	41
Outdoor noise level		dB(A)	52	52	52
Electrical Data					
Power supply		208-230V~/60Hz/1P	208-230V~/60Hz/1P	208-230V~/60Hz/1P	
Voltage Range		V	165-265	165-265	165-265
Rated current	Cooling	A	5.9(1.2~7.3)	8.9(1.3-12.0)	11.8(1.5-13.5)
	Heating	A	N/A	N/A	N/A
Rated input	Cooling	W	1255(250-1600)	1870(300-2100)	2500(350-2800)
	Heating	W	N/A	N/A	N/A
Max. Current	Cooling	A	7.3	12.0	13.5
	Heating	A	N/A	N/A	N/A
Max Power input	Cooling	W	1600	2100	2800
	Heating	W	N/A	N/A	N/A
Refrigerating System					
Refrigerant		R410A/530g	R410A/680g	R410A/990g	
Compressor	Type	Rotary	Rotary	Rotary	
	Model	KSK103D33UEZC3	KSN140D33UFZ3	C-6RZ146H3DBF	
	MFG	GMCC	GMCC	SANYO	
Evaporator		φ7×2	φ7×2	φ7×2	
Condenser		φ5×1	φ5×1	φ5×2	
Fan System					
Indoor air circulation(Cooling)		m ³ /h	500	950	1300
Indoor fan type		Cross flow	Cross flow	Cross flow	



Indoor fan speed H/M/L	Cooling	rpm	1250/1150/950/750/600	1350/1250/1050/850/750	1270/1200/1100/920/850
	Heating	rpm	N/A	N/A	N/A
	Dry	rpm	1250	1350	1270
	Sleep	rpm	750	850	920
Indoor fan motor output	W		14	25	45
Outdoor fan type			Propeller	Propeller	Propeller
Outdoor fan motor			22001-000493	22001-000551	22001-000551
Outdoor fan speed	rpm		1000	1000	1000
Outdoor fan motor output	W		33	33	33
Others					
Suitable area	m ²		15-23	20-35	30-50
Net dimensions (W x D x H)	Indoor	mm	777*250*201	910*294*206	1010*315*220
	Outdoor	mm	777*290*498	853*349*802	853*349*802
Net weight	Indoor	kg	8	10	13
	Outdoor	kg	21	26	30
Packing dimensions (W x D x H)	Indoor	mm	840*315*260	979*372*277	1096*390*297
	Outdoor	mm	818*325*520	890*385*628	890*385*628
Gross weight with pipe	Indoor	kg	10	13	16
	Outdoor	kg	24	30	35

Dra.  





Fichas técnicas

MARCA: VIKING

MODELO: XJCVRI4-36-3-M/XJCSR4-36-3-T

TIPO DE UNIDAD: CONSOLA PISO TECHO

CAPACIDAD: 36,000 BTU

COLOR: BLANCO

VOLTAJE: 208-230V

CORRIENTE: MONOFASICO

FRECUENCIA DE OPERACIÓN: 60 HZ.

REFRIGERANTE: R-410 A

TECNOLOGÍA: INVERTER

EFICIENCIA: 18

GARANTIA: DOS (2) AÑOS EN PIEZAS Y SERVICIOS, INCLUYENDO EL COMPRESOR.

INSTALACION INCLUIDA A 50 PIES LINEALES.



XJCVRI4-36-3-M



SPECIFICATIONS (LIGHT COMMERCIAL A/C)

UNIVERSAL INVERTER OUTDOOR UNIT		XJCVR4-36-3-M	XJCVR4-60-3-M	
Power supply	V/Ph/Hz	220V/60Hz/1ph	220V/60Hz/1ph	
Max input consumption	W	5000	7000	
Max current	A	23	21.6	
Starting current	A	/	/	
Max Operating Pressure(MPa)	Gis charge (MPa)	4.5	4.5	
	Eviction (MPa)	1.5	1.5	
Seer		18	18	
Compressor	Brand	GMCC	HIGHLY	
	Model	KTM240D43UMT	GTH4295KPC80Q	
	Type	Rotary	Rotary	
	Capacity	W	7740	13700
	Input	W	2065	3150
	Rated current(RLA)	A	9.4	13.2
	Locked rotor Amps (RLA)	A	/	/
	Thermal protector		/	/
	Capacitor	mF	/	/
	Refrigerant oil	ml	620	1050
Outdoor coil	Number of row	2	2	
	Fin spacing	mm	1.2	1.2
	Fin material		Blue Isoper or Composite	Blue Isoper or Composite Fin
	Tube outside diameter	mm	φ5	φ5
	Tube material		innergroover tube type	innergroover tube type
	Coil length x height x width	mm	2187*585*232	2187*800*232
	Number of circuit		7	10
Outdoor motor	Motor type	DC motor	DC motor	
	Brand	BROADOCEAN	BROADOCEAN	
	Model	ZWS11D000018L	ZWS11D000018L	
	Capacitor	mF	/	/
Speed	rpm	950	1000	
Outdoor air flow	m ³ /h	4500	7000	
Outdoor noise level	dB(A)	60	64	
Outdoor dimension	Unit (NoE4D)	mm	740*833*740	740*843*740
	Packing (W44D)	mm	769*856*769	769*866*769
Outdoor weight	Net	kg	64	64
	Gross	kg	69	69
Refrigerant	Type		R32/R410A	R32/R410A
	Charge	g	1900	2600
Throttle type		electronic expansion valve	electronic expansion valve	
Refrigerant pipe	Liquid side	mm	9.52	9.52
	Gas side	mm	15.88	15.88
	Max. refrigerant pipe length	m	20	20
	Max. difference in level	m	15	20
Ambient temperature (range)	Cooling	°C	16~43	15~49
	Heating	°C	/	/



XJCFRI-36-3- T



Model name		XJCFRI-36-3- T	
Power supply		V/Ph/Hz	220V-50Hz/1P
Cooling	Capacity	Btu/h	36000
	Capacity	W	10650
	Input	W	4200
	Rated current	A	17.00
	EER	W/W	2.51
Indoor coil	Number of row		3
	Fin spacing	mm	1.5
	Fin material		Hydrophilic & Lower Fin
	Tube outside	mm	φ7
	Tube material		Energy-cover tube type
	Coil length x height x	mm	940x294x35.1
Indoor fan motor	Number of circuit		5
	Brand		BROAD-OCEAN/ELfang
	Model		Y15443C008/5/1325
	Input	W	330000178
	Running current	A	1.00/0.93/0.81
	Capactor	μF	4.5
	Applied QTY		1
	Speed (RPM/Lo)	rpm	1155/1055/980
Indoor air flow (RPM/Lo)		m ³ /h	1450/1300/1150
Indoor noise level (RPM/Lo)		dB(A)	61/50/49
Indoor dimension	Unit (W/H/D)	mm	4278x235x878
	Packing (W/H/D)	mm	1360x308x748
Indoor weight	Net	kg	29
	Gross	kg	38
Refrigerant	Type		R410A
Refrigerant pipe	Liquid side	mm	φ9.52
	Gas side	mm	φ15.05
Drainage water pipe diameter		mm	∅25
Operation temperature range		°C	16 ~ 31
Operation Control			Remote controller





Fichas técnicas

MARCA: VIKING

MODELO: XJCVRI4-60-3-M/XJCFRI-60-3- T

TIPO DE UNIDAD: CONSOLA PISO TECHO

CAPACIDAD: 60,000 BTU

VOLTAJE: 208-230V

CORRIENTE: MONOFASICO

FRECUENCIA DE OPERACIÓN: 60 HZ.

REFRIGERANTE: R-410 A

TECNOLOGÍA: INVERTER

EFICIENCIA: 18

MATERIAL DEL SERPENTIN (CONDENSADOR) EXTERIOR: COBRE

GARANTIA: DOS (2) AÑOS EN PIEZAS Y SERVICIOS, INCLUYENDO EL COMPRESOR.

INSTALACION INCLUIDA A 50 PIES LINEALES.



XJCVRI4-60-3-M



SPECIFICAITONS (LIGHT COMMERCIAL A/C)

UNIVERSAL INVERTER OUTDOOR UNIT		XJCVRI4-36-3-M	XJCVRI4-60-3-M	
Power supply	V/Ph/Hz	220V/50Hz/1ph	220V/60Hz/1ph	
Max. input consumption	W	6000	7000	
Max. current	A	23	31.5	
Starting current	A	/	/	
Max Operating Pressure(MPa)	Discharge	4.5	4.5	
	Suction	1.5	1.5	
Seer		18	16	
Compressor	Brand	GMCC	HIGHLY	
	Model	KTM240D13UMT	GTH4205KPC8DQ	
	Type	Rotary	Rotary	
	Capacity	W	7740	13700
	Input	W	2065	3150
	Rated current(RLA)	A	9.4	13.2
	Locked rotor Amp(LRA)	A	/	/
	Thermal protector		/	/
	Capacitor	mF	/	/
	Refrigerant oil	ml	620	1000
Outdoor coil	Number of row	2	2	
	Fin spacing	mm	1.2	1.2
	Fin material		Blue, louver or Corrugated	Blue, louver or Corrugated Fin
	Tube outside diameter	mm	φ9	φ9
	Tube material		Innergroover tube type	Innergroover tube type
	Coil length x height x width	mm	2187*585*23.2	2187*800*23.2
Outdoor motor	Number of circuit		7	10
	Motor type		DC motor	DC motor
	Brand		BROADOCEAN	BROADOCEAN
	Model		Z/05110000018L	Z/05110000018L
	Capacitor	mF	/	/
	Speed	rpm	950	1000
Outdoor air flow	m ³ /s	4500	7000	
Outdoor noise level	dB(A)	60	64	
Outdoor dimension	Unit (WxHxD)	mm	740*633*740	740*843*740
	Packing (WxHxD)	mm	769*656*769	769*865*769
Outdoor weight	Net	kg	54	64
	Gross	kg	59	60
Refrigerant	Type		R32/R410A	R32/R410A
	Charge	g	1900	2600
Throttle type			electronic expansion valve	electronic expansion valve
	Liquid side	mm	9.52	9.52
Refrigerant pipe	Gas side	mm	15.88	19.05
	Max. refrigerant pipe length	m	25	20
	Max. difference in level	m	15	20
Ambient temperature range	Cooling	°C	16~46	16~46
	Heating	°C	/	/



XJCFRI-60-3- T



Model name	Ceiling Floor Indoor		XJCFRI-60-3- T
Power supply		V/Ph/Hz	220V~50Hz/1F
Cooling	Capacity	Br/h	60000
	Capacity	W	18119
	Input	W	6630
	Rated current	A	25.60
	EER	W/W	2.43
Indoor coil	Number of row		2
	Fin spacing	mm	1.5
	Fin material		Hydrophilic & Low-al-Fin
	Tube outside diameter	mm	φ7
	Tube material		Innerecover tube type
	Coil length x height x width	mm	1300x294x254
Number of circuit		6	
Indoor fan motor	Brand		BROAD-OCEAN/Lifang
	Model		Y65443C007-SJ65A
	Input	W	189/154/162/150
	Running current	A	0.75/0.77/0.76/0.75
	Capacitor	μF	6.0
	Applied QTY		2
Speed (Hi/Mi/Lo)	rpm	1200/1250/1175/1060	
Indoor air flow (Hi/Mi/Lo)	m ³ /h	2300/2100/1900/1700	
Indoor noise level (Hi/Mi/Lo)	dB(A)	52/51/45	
Indoor dimension	Unit (WxHxD)	mm	1635x235x275
	Packing (WxHxD)	mm	1710x300x745
Indoor weight	Net	kg	35.5
	Gross	kg	46.5
Refrigerant	Type		R410A
Refrigerant size	Liquid side	mm	φ9.52
	Gas side	mm	φ13.05
Drainage water pipe diameter	mm		φ025
Operation temperature range	℃		16 - 31
Operation Control			Remote controller





Fichas técnicas

MARCA: VIKING

MODELO: XJCVR4-60-3-M / XJAH1-60

TIPO DE UNIDAD: MANEJADORA

CAPACIDAD: 60,000 BTU

VOLTAJE: 208-230V

CORRIENTE: TRIFASICO

FRECUENCIA DE OPERACIÓN: 60 HZ.

REFRIGERANTE: R-410 A

TECNOLOGÍA: INVERTER

EFICIENCIA: 18

GARANTIA: DOS (2) AÑOS EN PIEZAS Y SERVICIOS, INCLUYENDO EL COMPRESOR.

INSTALACION INCLUIDA A 70 PIES LINEALES.



Calle Larimar 44, Distrito Nacional, Santo Domingo, Rep. Dominicana

Teléfonos: 829-967-4686 | 809-857-8516 | RNC: 131-88824-2

Email: info@lermontgroupsrll.com

Commercial Air conditioner for Viking air brand



XJCVRI4-60-3-M

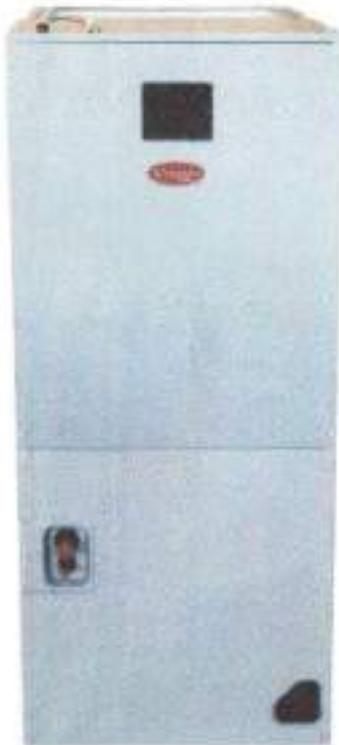


SPECIFICATION (LIGHT COMMERCIAL A/C)

UNIVERSAL INVERTER OUTDOOR UNIT			XJCVRI4-36-3-M	XJCVRI4-60-3-M
Power supply		V/Ph/Hz	220V/50Hz/1ph	220V/60Hz/1ph
Max. input consumption		W	5000	7000
Max. current		A	22	21.5
Starting current		A	/	/
Max Operating Pressure(MPa)	Dis charge	MPa	4.5	4.5
	Suction	MPa	1.5	1.5
Seer			18	18
Compressor	Brand		GMCC	HOHLY
	Model		KTR240D42LMT	QTH420SKPC80G
	Type		Rotary	Rotary
	Capacity	δ	7740	12700
	Input	δ	2095	3150
	Rated current(RLA)	A	9.4	13.2
	Locked rotor Amp(LRA)	A	/	/
	Thermal protector		/	/
	Capacitor	μF	/	/
	Refrigerant oil	ml	620	1020
Outdoor coil	Number of row		2	2
	Fin spacing	mm	12	12
	Fin material		Blue, Isouver or Corrugated	Blue, Isouver or Corrugated Fin
	Tube outside diameter	mm	φ5	φ5
	Tube material		Innersouver tube type	Innersouver tube type
	Coil length x height x width	mm	2187*595*232	2187*900*232
Outdoor motor	Number of circuit		7	10
	Motor type		DC motor	DC motor
	Brand		BRQADCCEN	BRQADCCEN
	Model		ZN5110900018L	ZN5110000018L
	Capacitor	μF	/	/
Speed	rpm	950	1000	
Outdoor air flow		m ³ /h	4500	7000
Outdoor noise level		dB(A)	60	64
Outdoor dimension	Unit (LxHxD)	mm	740*633*740	740*812*740
	Packing (LxHxD)	mm	769*656*769	769*865*769
Outdoor weight	Net	kg	54	61
	Gross	kg	59	69
Refrigerant	Type		R32/R410A	R32/R410A
	Charge	g	1000	2000
Refrigerant pipe	Throttle type		Electronic expansion valve	Electronic expansion valve
	Liquid side	mm	9.52	9.52
	Gas side	mm	15.88	19.05
	Max. refrigerant pipe length	m	25	30
Ambient temperature range	Max. difference in level	m	15	20
	Cooling	°C	16~48	16~48
	Heating	°C	/	/



XJAH1-60



Model		XJAH1-60		
Power supply	V/Ph/Hz	208/230V/1Ph/60Hz		
Cooling	Capacity	Btu/h	60000	
	Capacity	W	18000	
	Input	W	6420	
	Rated current	A	29.48	
External static pressure	pa	50		
Max input consumption (indoor unit)	W	550		
Max current (indoor unit)	A	2.40		
Indoor coil	Number of row	4		
	Fin spacing	mm	1.5	
	Fin material	Hydrophilic Aluminum Fin		
	Tube outside diameter	mm	φ7	
	Tube material	Inner Grooved		
	Coil length x height x width	mm	441X53.48X420 (X2)	
	Number of circuit	8		
Indoor fan motor	Model	YDK138-300		
	Brand	kangbao		
	Input	W	460	
	Output	W	300	
	Capacitor	μF	12	
Indoor air flow	m ³ /h	2700		
Indoor noise level	dB(A)	51-57		
Indoor dimension	Unit (WxHxD)	mm	500x1162x580	
	Packing (WxHxD)	mm	580x1210x650	
Indoor weight	Net	kg	60	
	Gross	kg	65	
	Throttle type	Orifice		
Operation temperature range	℃	16-32		
Ambient temperature range	℃	18-43		





**LOTE 2
BARAHONA - NEIBA**

BARAHONA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Acondicionador de aire de 36,000 BTU, R410 A, tipo manejadora, eficiencia 17 mínimo, Voltaje 208- 230 voltios, Frecuencia 60HZ. Debe incluir 50 pies lineales de instalación. Garantía mínima de dos años en piezas y servicios incluyendo el compresor.	UN	1
2	Acondicionador de aire de 60,000 BTU, R410 A, consola piso techo, eficiencia 17 mínimo, Voltaje 208- 230 voltios, Frecuencia 60HZ. Debe incluir 50 pies lineales de instalación. Garantía mínima de dos años en piezas y servicios incluyendo el compresor.	UN	3
3	Acondicionador de aire de 60,000 BTU, R410 A, tipo manejadora, eficiencia 17 mínimo, Voltaje 208- 230 voltios, Frecuencia 60HZ. Debe incluir 70 pies lineales de instalación. Garantía mínima de dos años en piezas y servicios incluyendo el compresor.	UN	2

TOTAL 06 UNIDADES

NEIBA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Acondicionador de aire de 24,000 BTU, R410 A, consola de pared, eficiencia 17 mínimo, Voltaje 208- 230 voltios, Frecuencia 60HZ. Debe incluir 40 pies lineales de instalación. Garantía mínima de dos años en piezas y servicios incluyendo el compresor	UN	2
2	Acondicionador de aire de 60,000 BTU, R410 A, consola de piso techo, eficiencia 17 mínimo, Voltaje 208- 230 voltios, Frecuencia 60HZ. Debe incluir 50 pies lineales de instalación. Garantía mínima de dos años en piezas y servicios incluyendo el compresor	UN	1

TOTAL 03 UNIDADES

TOTAL, DEL LOTE 1: 19 UNIDADES

TOTAL, DEL LOTE 2: 09 UNIDADES

TOTAL, DE UNIDADES SOLICITADAS 28 UNIDADES



Fichas técnicas

MARCA: VIKING

MODELO: XJCVRI4-36-3-M/XJAH1-36

TIPO DE UNIDAD: MANEJADORA

CAPACIDAD: 36,000 BTU

COLOR: BLANCO

VOLTAJE: 208-230V

CORRIENTE: TRIFASICO

FRECUENCIA DE OPERACIÓN: 60 HZ.

REFRIGERANTE: R-410 A

TECNOLOGÍA: INVERTER

EFICIENCIA: 18

GARANTIA: DOS (2) AÑOS EN PIEZAS Y SERVICIOS, INCLUYENDO EL COMPRESOR.

INSTALACION INCLUIDA A 50 PIES LINEALES.





Commercial Air conditioner for Viking air brand





XJAHI-36



Model		XJAHI-36	
Power supply		V/Ph/Hz	208/230V/1Ph/60Hz
Cooling	Capacity	Btu/h	36000
	Capacity	W	10500
	Input	W	3950
	Rated current	A	18.14
External static pressure		pa	37.5
Max input consumption (indoor unit)		W	350
Max current (indoor unit)		A	1.55
Indoor coil	Number of row		3
	Fin spacing	mm	1.5
	Fin material		Hydrophilic Aluminium Fin
	Tube outside diameter	mm	φ7
	Tube material		Inner Grooved
	Coil length x height x width	mm	441X40 11X378 (X2)
	Number of circuit		6
Indoor fan motor	Model		YDK139-180
	Brand		kangbao
	Input	W	280
	Output	W	180
	Capacitor	μF	10
Indoor air flow		m ³ /h	1950
Indoor noise level		dB(A)	51-56
Indoor dimension	Unit (WxHxD)	mm	500x1162x500
	Packing (WxHxD)	mm	580x1210x650
Indoor weight	Net	kg	56
	Gross	kg	61
	Throttle type		Orifice
Operation temperature range		℃	16-32
Ambient temperature range		℃	18-43





Fichas técnicas

MARCA: VIKING

MODELO: XICVRI4-60-3-M/XICFRI-60-3- T

TIPO DE UNIDAD: CONSOLA PISO TECHO

CAPACIDAD: 60,000 BTU

VOLTAJE: 208-230V

CORRIENTE: MONOFASICO

FRECUENCIA DE OPERACIÓN: 60 HZ.

REFRIGERANTE: R-410 A

TECNOLOGÍA: INVERTER

EFICIENCIA: 18

MATERIAL DEL SERPENTIN (CONDENSADOR) EXTERIOR: COBRE

GARANTIA: DOS (2) AÑOS EN PIEZAS Y SERVICIOS, INCLUYENDO EL COMPRESOR.

INSTALACION INCLUIDA A 50 PIES LINEALES.



Calle Larimar 44, Distrito Nacional, Santo Domingo, Rep. Dominicana

Teléfonos: 829-967-4686 | 809-857-8516 | RNC: 131-88824-2

Email: info@lermontgroupsr.com



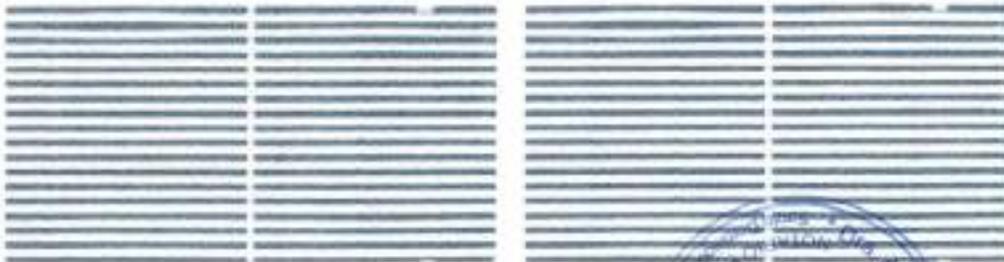
XJCVRI4-60-3-M



SPECIFICATIONS (LIGHT COMMERCIAL A/C)

UNIVERSAL INVERTER OUTDOOR UNIT		XJCVRI4-38-3-M	XJCVRI4-60-3-M	
Power supply	V/Freq	220/50Hz/50h	220/60Hz/60h	
Max. input consumption	A	6500	7000	
Max. current	A	23	21.5	
Starting current	A	?	?	
Max. Operating Discharge	MPa	4.5	4.5	
Max. Operating Suction	MPa	1.1	1.5	
Seer		10	10	
Compressor	Brand	GMCC	ROHMV	
	Model	RT3040C (3040)	OTH4200P (3000)	
	Type	Rotary	Rotary	
	Capacity	Δ	27.40	13.700
	Input	Δ	2065	3160
	Rated capacity PL _h	Δ	9.4	12.2
	Locked rotor Amp LRA	A	?	?
	Thermal protector		?	?
	Capacitor	μF	?	?
	Refrigerant oil	ml	320	1050
Outdoor coil	Number of coil	2	2	
	Pin spacing	mm	12	12
	Pin material		Blue louver or Corrugated	Blue louver or Corrugated Pin
	Tube outside diameter	mm	φ5	φ5
	Tube material		Micro pipe or tube type	Micro pipe or tube type
	Coil length x weight x width	mm	2167-813-22.2	2167-801-22.2
Outdoor motor	Number of speed	?	10	
	Motor type		DC motor	DC motor
	Brand		BRCCOCC6H	BRCCOCC6H
	Model		ZJ5110000119	ZJ5110000119
	Capacitor	μF	?	?
Outdoor air flow	Speed	rpm	550	1000
	air flow	m ³ /h	4500	7000
Outdoor noise level	dB(A)	65	64	
	dB(A)	65	64	
Outdoor dimension	Unit (L x H x D)	mm	740-877-210	740-877-210
	Packing (L x H x D)	mm	769-956-259	769-956-269
	Net	kg	14	14
Outdoor weight	Gross	kg	19	19
	Net	kg	14	14
Refrigerant	Type		R32 R410A	R32 R410A
	Charge	g	1300	2800
Throttle type			electronic expansion valve	electronic expansion valve
	Liquid side	mm	9.52	9.52
Refrigerant pipe	Suction	mm	16.83	19.05
	Max. refrigerant pipe length	m	25	30
	Max. difference in level	m	15	30
	Max. difference in level	m	15	30
Ambient temperature range	Cooling	°C	18 ~ 48	18 ~ 48
	Heating	°C	-	-

XJCFRI-60-3- T



Model name	Ceiling Floor indoor	XJCFRI-60-3- T
Power supply	V/Fr Hz	220V-60-Hz FR
Cooling	Capacity	Btu/h
	Capacity	W
	Heat	W
	Rated current	A
	EER	W/W
Indoor coil	Number of row	2
	Pin spacing	mm
	Pin height	mm
	Tube outside diameter	mm
	Tube material	Integral copper tube type
	Coil length x height x width	mm
	Number of circuit	6
Indoor fan motor	Brand	BROAD-OCEAN Lifang
	Model	Y05440307.5J05A
	Power	W
	Running current	A
	Capacitor	µF
	Applied CTV	2
	Speed (R/MIN)	rpm
Indoor air flow (M ³ /Min)	m ³ /h	
Indoor noise level (M ³ /Min)	dBA	
Indoor dimension	Unit Width(D)	mm
	Packing Width(D)	mm
Indoor weight	Net	kg
	Gross	kg
Refrigerant	Type	R410A
	Liquid side	mm
Refrigerant size	Gas side	mm
Drainage water pipe diameter	mm	
Operation temperature range	°C	
Control System		

Remote controller



Fichas técnicas

MARCA: VIKING

MODELO: XJCVR4-60-3-M / XJAH1-60

TIPO DE UNIDAD: MANEJADORA

CAPACIDAD: 60,000 BTU

VOLTAJE: 208-230V

CORRIENTE: TRIFASICO

FRECUENCIA DE OPERACIÓN: 60 HZ.

REFRIGERANTE: R-410 A

TECNOLOGÍA: INVERTER

EFICIENCIA: 18

GARANTIA: DOS (2) AÑOS EN PIEZAS Y SERVICIOS, INCLUYENDO EL COMPRESOR.

INSTALACION INCLUIDA A 70 PIES LINEALES.



Calle Larimar 44, Distrito Nacional, Santo Domingo, Rep. Dominicana

Teléfonos: 829-967-4686 | 809-857-8516 | RNC: 131-88824-2

Email: info@lermontgroupsr.com



XJCVRI4-60-3-M



SPECIFICAITONS (LIGHT COMMERCIAL A/C)

UNIVERSAL INVERTER OUTDOOR UNIT		XJCVR4-36-3-M	XJCVR4-48-3-M	
Power supply	W/Ph/Hz	220V/60Hz/1ph	220V/60Hz/1ph	
Max. input consumption	W	5000	7000	
Max. current	A	23	31.5	
Starting current	A	/	/	
Max. Operating Pressure(MPa)	Discharge MPa	4.5	4.5	
	Suction MPa	1.5	1.5	
Seer		18	18	
Compressor	Brand	GMCC	HG24.Y	
	Model	KTM240D43UMT	GTH4205KFC80Q	
	Type	Rotary	Rotary	
	Capacity	W	7740	12700
	Input	W	2085	3100
	Rated current(R/A)	A	9.4	13.2
	Locked rotor Amp(LRA)	A	/	/
	Thermal protector		/	/
	Capacitor	mF	/	/
	Refrigerant oil	ml	620	1000
Outdoor coil	Number of row	2	2	
	Fin spacing	mm	1.2	1.2
	Fin material		Blue, Isuver or Corugated	Blue, Isuver or Corugated Fin
	Tube outside diameter	mm	9.5	9.5
	Tube material		Inner/outer tube type	Inner/outer tube type
	Coil length x height x width	mm	2187*585*23.2	2187*800*23.2
Outdoor motor	Number of circuit	7	10	
	Motor type		DC motor	DC motor
	Brand		BROADOCEAN	BROADOCEAN
	Model		ZVS11D900018L	ZVS11D00018L
Capacitor	mF	/	/	
Speed	rpm	950	1000	
Outdoor air flow	m ³ /h	4500	7000	
Outdoor noise level	dB(A)	69	64	
Outdoor dimension	Unit (W*H*D)	mm	740*833*740	740*843*740
	Packing (W*H*D)	mm	769*656*769	769*855*769
Outdoor weight	Net	kg	54	64
	Gross	kg	59	69
Refrigerant	Type		R32/R410A	R32/R410A
	Charge	g	1900	2600
Throttle type		electronic expansion valve	electronic expansion valve	
Refrigerant pipe	Liquid side	mm	9.52	9.52
	Gas side	mm	15.88	19.05
	Max. refrigerant pipe length	m	25	30
	Max. difference in level	m	15	20
Ambient temperature range	Cooling	°C	18~48	16~48
	Heating	°C	/	/



XJAHI-60



Model		XJAHI-60	
Power supply		V/Ph/Hz	208/230V/1Ph/60Hz
Cooling	Capacity	Btu/h	60000
	Capacity	W	16000
	Input	W	6420
	Rated current	A	29.48
External static pressure		pa	50
Max. input consumption (indoor unit)		W	550
Max. current (indoor unit)		A	2.40
Indoor coil	Number of row		4
	Fin spacing	mm	1.5
	Fin material		Hydrophilic Aluminium Fin
	Tube outside diameter	mm	φ7
	Tube material		Inner Grooved
	Coil length x height x width	mm	441X53.46X420 (X2)
	Number of circuit		8
Indoor fan motor	Model		YDK139-300
	Brand		kangbao
	Input	W	460
	Output	W	300
	Capacitor	μF	12
Indoor air flow		m ³ /h	2700
Indoor noise level		dB(A)	51-57
Indoor dimension	Unit (WxHxD)	mm	500×1162×560
	Packing (WxHxD)	mm	580×1210×650
Indoor weight	Net	kg	60
	Gross	kg	65
	Throttle type		Orifice
Operation temperature range		℃	16-32
Ambient temperature range		℃	16-43





Fichas técnicas

MARCA: VIKING

MODELO: XJ21-24-4E-2-M/:XJ21-24-4C-2-M

TIPO DE UNIDAD: SPLIT

CAPACIDAD: 24,000 BTU

COLOR: BLANCO

VOLTAJE: 208-230V

CORRIENTE: MONOFASICO

FRECUENCIA DE OPERACIÓN: 60 HZ.

REFRIGERANTE: R-410 A

TECNOLOGÍA: INVERTER

EFICIENCIA: 17

MATERIAL DEL SERPENTIN (CONDENSADOR) EXTERIOR: COBRE

GARANTIA: DOS (2) AÑOS EN PIEZAS Y SERVICIOS, INCLUYENDO EL COMPRESOR.

INSTALACION INCLUIDA A 40 PIES LINEALES.





Viking Air Technical Specifications

Model No.		Indoor:XJ21-12-4E-2-M Outdoor:XJ21-12-4C-2-M	Indoor:XJ21-18-4E-2-M Outdoor:XJ21-18-4C-2-M	Indoor:XJ21-24-4E-2-M Outdoor:XJ21-24-4C-2-M	
Type		Cooling only	Cooling only	Cooling only	
Control type		Remote	Remote	Remote	
Rated cooling capacity	Btu/h	12000(2730-12965)	18000(4095-19500)	24000(5120-24900)	
Rated heating capacity	Btu/h	N/A	N/A	N/A	
SEER		18	17	17	
EER for cooling	W/W	2.80	2.82	2.81	
COP for heating	W/W	N/A	N/A	N/A	
Moisture removal		Liters/h	1.3	1.8	2.5
Pressure	High(DP)	MPa	4.5	4.5	4.5
	Low(SP)	MPa	1.9	1.9	1.9
Indoor noise level at cooling	High	dB(A)	38	43	48
	Med.	dB(A)	34	38	45
	Low	dB(A)	30	33	41
Outdoor noise level		dB(A)	52	52	52
Electrical Data					
Power supply		208-230V~/60Hz/1P	208-230V~/60Hz/1P	208-230V~/60Hz/1P	
Voltage Range		V	165-265	165-265	165-265
Rated current	Cooling	A	5.9(1.2-7.3)	8.9(1.3-12.0)	11.8(1.5-13.5)
	Heating	A	N/A	N/A	N/A
Rated input	Cooling	W	1255(250-1600)	1870(300-2100)	2500(350-2800)
	Heating	W	N/A	N/A	N/A
Max Current	Cooling	A	7.3	12.0	13.5
	Heating	A	N/A	N/A	N/A
Max Power Input	Cooling	W	1600	2100	2800
	Heating	W	N/A	N/A	N/A
Refrigerating System					
Refrigerant		R410A/530g	R410A/680g	R410A/990g	
Compressor	Type	Rotary	Rotary	Rotary	
	Model	KSK103D33UEZC3	KSN140D33UFZ3	C-6RZ146H3DBF	
	MFG	GMCC	GMCC	SANYO	
Evaporator		φ7×2	φ7×2	φ7×2	
Condenser		φ5×1	φ5×1	φ5×2	
Fan System					
Indoor air circulation(Cooling)		m ³ /h	500	850	1300
Indoor fan type		Cross flow	Cross flow	Cross flow	



Indoor fan speed H/W/L	Cooling	rpm	1250/1150/950/750/600	1350/1250/1050/850/750	1270/1200/1100/920/850
	Heating	rpm	N/A	N/A	N/A
	Dry	rpm	1250	1350	1270
	Sleep	rpm	750	850	920
Indoor fan motor output	W		14	25	45
Outdoor fan type			Propeller	Propeller	Propeller
Outdoor fan motor			22001-000493	22001-000551	22001-000551
Outdoor fan speed	rpm		1000	1000	1000
Outdoor fan motor output	W		33	33	33
Others					
Suitable area	m ²		15-23	20-35	30-50
Net dimensions (W x D x H)	Indoor	mm	777x250x201	910x294x206	1010x315x220
	Outdoor	mm	777x290x498	853x349x802	853x349x602
Net weight	Indoor	kg	8	10	13
	Outdoor	kg	21	26	30
Packing dimensions (W x D x H)	Indoor	mm	840x315x260	979x372x277	1096x390x297
	Outdoor	mm	818x325x520	890x385x628	890x385x628
Gross weight with pipe	Indoor	kg	10	13	16
	Outdoor	kg	24	30	35





Fichas técnicas

MARCA: VIKING

MODELO: XJCVRI4-60-3-M/XJCFRI-60-3- T

TIPO DE UNIDAD: CONSOLA PISO TÉCHO

CAPACIDAD: 60,000 BTU

VOLTAJE: 208-230V

CORRIENTE: MONOFASICO

FRECUENCIA DE OPERACIÓN: 60 HZ.

REFRIGERANTE: R-410 A

TECNOLOGÍA: INVERTER

EFICIENCIA: 18

MATERIAL DEL SERPENTIN (CONDENSADOR) EXTERIOR: COBRE

GARANTIA: DOS (2) AÑOS EN PIEZAS Y SERVICIOS, INCLUYENDO EL COMPRESOR.

INSTALACION INCLUIDA A 50 PIES LINEALES.





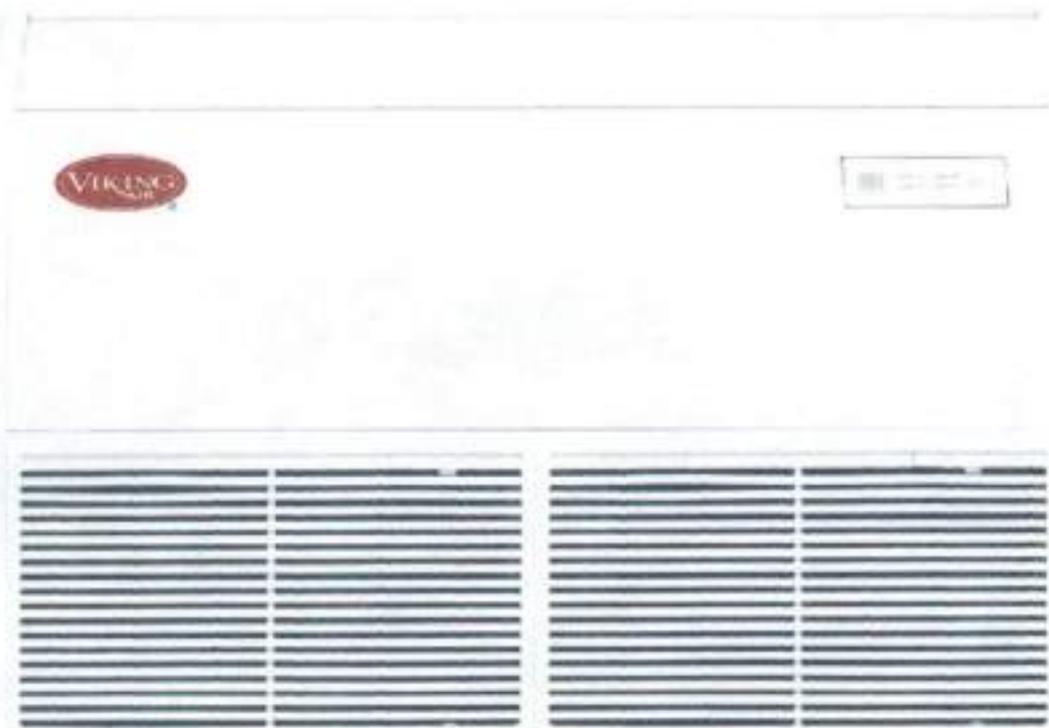
XJCVRI4-60-3-M



SPECIFICATIONS (LIGHT COMMERCIAL A/C)

UNIVERSAL INVERTER OUTDOOR UNIT			XJCVRI4-36-3-M	XJCVRI4-60-3-M
Power supply		V/Ph/Hz	220V/50Hz/1ph	220V/50Hz/1ph
Max input consumption		A	5000	7000
Max current		A	22	31.5
Starting current		A	/	/
Max Operating Pressure MPa:	Discharge	MPa	4.5	4.5
	Suction	MPa	1.5	1.5
Star			18	18
Compressor	Brand		OMACO	HOVA-V
	Model		KTM240C13UMT	QTH205KPC30G
	Type		Rotary	Rotary
	Capacity	W	7740	13700
	Input	W	2085	3150
	Rated current (R/A)	A	9.4	13.2
	Locked rotor Amps (R/A)	A	/	/
	Thermal protector		/	/
	Capacitor	mF	/	/
	Refrigerant oil	ml	625	1050
Outdoor coil	Number of tube		2	2
	Fin spacing	mm	12	12
	Fin material		Blue, Nickel or Corrugated	Blue, Nickel or Corrugated Fin
	Tube outside diameter	mm	ø5	ø5
	Tube material		Innertube type	Innertube type
	Coil length x height x width	mm	2187*595*23.2	2187*595*23.2
Outdoor motor	Number of circuit		7	10
	Motor type		DC motor	DC motor
	Brand		BROADCOEHL	BROADCOEHL
	Model		Z/511D00019L	Z/511D000318L
	Capacitor	mF	/	/
Speed	rpm	950	1000	
Outdoor air flow		m ³ /h	4500	7000
Outdoor noise level		dB(A)	60	64
Outdoor dimension	Unit (L*H*W)	mm	740*643*740	740*643*740
	Packing (L*H*W)	mm	760*656*759	760*656*759
Outdoor weight	Net	kg	54	61
	Gross	kg	59	66
Refrigerant	Type		R32/R410A	R32/R410A
	Charge	g	1900	2800
Throttle type			electronic expansion valve	electronic expansion valve
	Liquid size	mm	9.52	9.52
Refrigerant pipe	Gas size	mm	15.88	19.05
	Max refrigerant pipe length	m	25	30
	Max difference in level	m	15	20
Ambient temperature range	Cooling	°C	18~48	18~48
	Heating	°C	/	/

XJCFRI-60-3- T



Model name	Ceiling Floor Indoor	XJCFRI-60-3- T	
Power supply	V/Ph/Hz	220V~50Hz/1P	
Cooling	Capacity	Br/h	6000
	Capacity	W	16119
	Input	W	6610
	Rated current	A	25.60
	EER	W/W	2.43
Indoor coil	Number of row		2
	Fin spacing	mm	1.5
	Fin material		Hydrophilic & Low-al Fin
	Tube outside diameter	mm	φ7
	Tube material		Integricover tube type
	Coil length x height x width	mm	1300x254x23.4
Number of circuit		2	
Indoor fan motor	Brand	BROAD-OCEAN/Lifeng	
	Model	Y684430807.5J68A	
	Input	W	169/154/152/150
	Running current	A	0.75/0.77/0.76/0.75
	Capacitor	μF	6.0
	Applied QTY		2
Speed (Hi/Ma/Lo)	rpm	1330/1260/1178/1060	
Indoor air flow (Hi/Ma/Lo)	m ³ /h	2300/2100/1900/1700	
Indoor noise level (Hi/Ma/Lo)	dB(A)	53/51/49	
Indoor dimension	Unit (WxHxD)	mm	1635x235x675
	Packing (WxHxD)	mm	1710x305x745
Indoor weight	Net	kg	39.5
	Gross	kg	46.5
Refrigerant	Type	R410A	
Refrigerant pipe	Liquid side	mm	φ9.52
	Gas side	mm	φ19.05
Drainage water pipe diameter	mm	Ø25	
Operation temperature range	°C	16 ~ 31	
Control		Remote controller	

